

67



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

CORREDORES VIALES NACIONALES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

CHCAP-PROY-SOI

15093

ANEXO I

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

(Art. 76 PETG)

HAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARREIFRAS CHIRALES DE ARCHHINA

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONS

VOI - CONSTRUCCIONES S. A. VUNION TRANSITORIA DE EMPRESAS REPRESENTANTES L'EGALES



ANEXO

Mainfoula 4 6 6.9 SA EEO MAINFOUR ANEX GREEN PUBLICO

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES ANEXO I - REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

ARTÍCULO 2º - SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 5° - ORDEN DE PRELACIÓN

TÍTULO PRIMERO - CIRCULACIÓN EN LA RUTA

PYS PROY-SO1

15093

CAPÍTULO PRIMERO - NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CIRCULACIÓN EN LAS

BUTAS

ÁRTÍCULO 7°.- UTILIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL

ARTICULO 8°.- CARGAS, FACULTAD DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 9°.- CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA

ARTÍCULO 10.- ACTA DE PESAJE Y MEDICIÓN

ARTICULO(11:- PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN

CCI - CONSTRUCCIONES S. A.

VINION TRANSITORIA DE EMPRESAS

REPRESENTANTES LEGALES

5 19

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRATES DE ARGENTINA S.A.





ARTÍCULO 12.- CIRCULACIÓN CON PREVIA AUTORIZACIÓN ARTÍCULO 13.- CASOS EXCEPCIONALES

CAPÍTULO SEGUNDO - SUSPENSIÓN Y RESTRICCIÓN AL TRÂNSITO

ARTÍCULO 14.- DEBER DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL

ARTÍCULO 16.- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA

ARTÍCULO 17.- AVISOS

ARTÍCULO 18.- RESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 19- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 20.- TRANSPORTE DE PASAJEROS

ARTÍCULO 21.- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECÁNICOS

CAPÍTULO TERCERO - DAÑOS Y PERJUICIOS

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARÍA

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 24.- ANIMALES SUELTOS

TÍTULO SEGUNDO - CONSERVACIÓN Y POLICÍA

CAPÍTULO PRIMERO - CONSERVACIÓN DE LA RUTA CARRETERAS CINTANIES DE ARCENTINA S.A.

PRESIDENTE

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO

ARTÍQULO 26.- OBLIGACIÓN DE SERVICIO

CORSAN CORVIAN CONSTRUCTION S.A. CCI - CONSTRUCCIONES S. A. REPRESENTANTĘS LEGALES

FIPYS \p.proy.soi

5093

2.





ARTÍCULO 27.- CONSERVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

ARTÍCULO 28 - SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 29.- SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS

CAPÍTULO SEGUNDO - POLICÍA DE RUTA

ARTÍCULO 30.- VIĞILANCIA

ARTÍCULO 31 - CONSERVACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO

TÍTULO TERCERO - SERVICIOS AL USUARIO

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- MEDIOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 33.- CUMPLIMIENTO

REPERPYS COMMUNICATION

15093

CAPÍTULO SEGUNDO - DISPOSICIONES PARTICULARES

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34,- SEÑALES

ARTÍCULO 35.- INFORMACIÓN

ÁREAS DE SERVICIOS

ÁRTÍCULO 36.- INSTALACIONES

ARTÍCULO 37.- HIGIENE Y EFICIENCIA

ÁREAS DE DESCANSO

ARTICULO 38/UBICACIÓN

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A. CCI - CONSTRUCCIÓNES S. A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CENTRANS DE ARGENTINE S.A.





ARTÍCULO 39.- USO NORMAL Y DERECHO DE ADMISIÓN

MEDIOS Y SERVICIOS A USUARIOS EN LAS ESTACIONES DE PEAJE

ARTÍCULO 40.- PRESTACIONES A BRINDAR POR LA CONCESIONARIA EN LAS

ESTACIONES DE PEAJE

ARTÍCULO 41 - LIBRO DE QUEJAS

SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER GRATUITO

ARTÍCULO 42.- PRESTACIONES DE CARÁCTER GRATUITO POR PARTE DE LA

CONCESIONARIA

ARTÍCULO 43.- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER ONEROSO

ARTÍCULO 44.- PRESTACIONES DE CARÁCTER GRATUITO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA

TÍTULO CUARTO - PEAJE Y TARIFAS

APPEPYS CHEATHROYSI

1509

CAPÍTULO PRIMERO - PEAJE

ARTÍCULO 45.- SU OBLIGATORIEDAD

ARTÍCULO 46.- COBRO DEL PEAJE

ARTÍCULO 47.- MEDIOS DE PAGO

ARTÍCULO 48.- COMPROBANTE DE PAGO

ARTÍCULO 49.- USUARIOS EXENTOS DE PAGO

ARTÍCULO 50 FALTA DE PAGO DE PEAJE

JUAN GARLOS DE GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTATA S.A.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN & A.

CCI - CONSTRUCCIONES S. A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

REPRESENTANTES LEGALES





CAPÍTULO SEGUNDO - TARIFA

ARTÍCULO 51.- INFORMACIÓN A LA VISTA

ARTÍCULO 52.- INFORMES A SUMINISTRAR

TÍTULO QUINTO - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 53.- VIGENCIA

ARTÍCULO 54.- MODIFICACIONES

ARTÍCULO 55.- AUDITORÍAS

15093

ODAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CENTRAIES DE ARGENTULL S.A.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A.
CCL-CONSTRUCCIONÉS S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES





REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: El presente Reglamento, de conformidad con el Capítulo IV - "EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES-, tiene por objeto establecer las normas y principios que regularán el uso, la conservación, el mantenimiento y la explotación de los CORREDORES VIALES otorgados en concesión por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el periodo en que se encuentren vigentes las concesiones de los CORREDORES VIALES NACIONALES, que ha sido fijado en SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

Este REGLAMENTO COMPRENDIDOS: SUJETOS ARTÍCULO 2°.-EXPLOTACIÓN será de obligatoria observancia para el CONCEDENTE, la CONCESIONARIA, los USUARIOS de los CORREDORES VIALES y para cualquier ente o persona vinculada a las partes o afectada por su uso, conservación, mantenimiento y explotación.

presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN entrará en vigencia a partir de la toma de posesión de la zona de camino por parte de la CONCESIONARIA.

Deberá colocarse un ejemplar para su consulta a disposición de les USUARIOS en cada Estación de Peaje y en el ÓRGANO DE CONTROL

> CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A. CCI - CONSTRUCCIONÉS S. A. N TRANSITORIA DE EMPRESAS REPRESENTANTES LEGALES

PRESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS UDAP PROY SA 5093



ANEXO I COMHURA de COMO POLO BAY8

Tredexal:

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los CORREDORES VIALES individualizados en el Artículo 1º del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, comprendiendo la unidad definida, delimitada y descripta en el mismo, sin perjuicio de las modificaciones posteriormente incorporadas.

Conforme a lo establecido por el Artículo 5 Inciso z) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 se entiende por zona de camino "todo espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas".

Específicamente, se encuentran abarcados en la misma:

- El camino propiamente dicho.
- Los puestos de control de cargas
- Los puestos de cobro de peaje.
 - Las instalaciones cedidas en comodato.
- Los distribuidores o intercambiadores y ramas de accesos y salidas del camino en la zona de afectación a la ruta Concesionada.
- Obras de arte mayores y menores (Puentes y alcantarillas).
- El cantero central, en caso de haberlo.
 - Las banquinas y los terrenos advacentes hasta los límites de la propiedad privada lindante.

ARTÍCULO 4°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN se rige por las disposiciones de la Ley N° 17.520 con las modificaciones de las leyes N°

23.696 y N° 25.561, el Decreto N° 1994/93, el Decreto N° 87/01, el Decreto N°

CCI - CONSTRUCCIONES S. A
UNION TRANSITORIA DE EMPRESA
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA

PRESIDENTE

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENINA S.A.

MPFIPYS

15093

10





1023/01 en lo pertinente, la Ley Nº 13.064 y el Decreto Nº 516/07.

Los casos no previstos se rigen por las normas y principios del Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación de las normas para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- 1) El CONTRATO de CONCESIÓN pertinente, sus anexos y los documentos que lo integran, y el decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- 2): Las circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del llamado a Licitación.
- 3) El presente Reglamento y el REGLAMENTO DEL USUARIO.

TÍTULO PRIMERO

CIRCULACIÓN EN LA RUTA

CAPÍTULO PRIMERO NORMAS APLICABLES

MPFIPYS CUDAP-PROY-SO 5091

ÁRTÍCULO 6°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CIRCULACIÓN EN LAS

RUTAS: La circulación de vehículos se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 24.449, en las leyes N° 26.363 y N° 26.353 y leyes complementarias y

modificatorias, en el Decreto Nº 779/95, con las modificaciones introducidas por el

Decreto N° 79/98, y los decretos o normas que los sustituyan, modifiquen o

complementen con posterioridad, y demás resoluciones que en el futuro puedan

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A. CCI - CONSTRUCCIÓNES S. A.

V TRANSITORIA DE EMPRESAS CARREIFRAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.



ANEXO ANEXO METURA de ESTRA

8480

Ministexio de Planificación Federal, Invexsión Pública y Sexvicios

dictar las autoridades competentes y por las normas particulares establecidas en el presente Reglamento.

Asimismo, es de aplicación el Decreto Nº 516/2007 que asigna a la GENDARMERÍA NACIONAL las funciones de prevención y control del tránsito vehicular en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional.

ARTÍCULO 7°.- UTILIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL: Los USUARIOS de los CORREDORES VIALES podrán utilizar las instalaciones comprendidas en la CONCESIÓN, siempre que cumplan con las normas vigentes. Asimismo, en caso de detectar un incumplimiento de los USUARIOS, la CONCESIONARIA lo comunicará a la autoridad pública, conforme lo establece el Artículo 30 del presente Reglamento, a fin de que adopte las medidas adecuadas para evitar la circulación de unidades o equipos que por sus características de altura o sobreancho u otras, pongan en riesgo a las personas, comprometan la marcha de los USUARIOS, puedan ser causal de accidentes, interrumpan el tránsito, produzcan la remoción de elementos de la zona de camino o deterioros a los bienes otorgados en CONCESIÓN, excepto los expresamente autorizados por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD. La CONCESIONARIA ante casos de urgencia está facultada a tomar las medidas necesarias que hagan al caso, hasta tanto tome efectiva intervención la autoridad

NPFIPYS
CLOUPROYSO

ARTÍCULO 8°.- CARGAS, FACULTAD DE LA CONCESIONARIA: La

competente La concesionaria deberá informar de inmediato al ÓRGANO DE

CONCESIONARIA queda facultada para controlar el peso por eje y el peso total de

las cargas transportadas por el camino concesionado, verificando que el peso y

CONTROL de tal situación y de las medidas tomadas al respecto.

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARREHERAS CEMERALES DE ARGENTINA S.A.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. CCI - CONSTRUCCIONES S. A. JAHON TRANSITORIA DE EMPRESAS



AMEXO



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

dimensiones de las unidades, combinaciones o trenes de vehículos, a propulsión mecánica o remolcados, no exceda los pesos y dimensiones admitidos por la Ley Nº 24.449, y su Decreto Reglamentario Nº 779/95, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 79/98, y los decretos o normas que lo reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad, en balanzas previamente inspeccionadas.

La CONCESIONARIA estará facultada para solicitar a las fuerzas de seguridad y policiales el auxilio necesario a los efectos de la detención de los vehículos y de exigir al transportista la regularización o el alije de la carga.

La detención de los vehículos podrá realizarse mediante la utilización de medios mecánicos que no produzcan daños al mismo.

MPFIPYS UDAP PROY-SO!

15093

ARTÍCULO 9° - CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA: Los excesos de carga serán transferidos a otros vehículos o descargados en los lugares que indique la CONCESIONARIA. El depósito y cuidado del exceso de carga a descargar, correrá por cuenta del transportista y/o responsable de la carga, que quedará obligado a fetirarla dentro del plazo que a tal fin se haga constar en el Acta, en función de las características de la mercadería (perecedera, imperecedera, etc.) y la disponibilidad que presente la playa de alije.

Aşimismo, en ningún caso la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE serán esponsables de los daños producidos por el contenido de las cargas transportadas o los que pudiera sufrir la carga depositada en la plaza una vez vencido el plazo.

ARTÍCULO 10.- ACTA DE PESAJE Y MEDICIÓN: En el caso que se detecte exceso de peso, la CONCESIONARIA labrará un Acta con la constancia del pesaje o medición indicada por la balanza autorizada. Dicha Acta será rubricada por el

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION 8.A. CI - CONSTRUCCIONES S. A. IJON TRANSITORIA DE EMPRESAS CARRETERAS CENTRATES DE ARGENTINA S.A.



ANEXO I



FOLIO POLIO

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

responsable de la estación de pesaje y por el conductor del vehículo en infracción.

En caso de negativa de éste último a reconocer el exceso de carga, se dejará constancia de dicha circunstancia en el Acta.

Será suficiente comprobación de la infracción la indicación de la balanza, previamente inspeccionada.

En ningún caso la CONCESIONARIA podrá impedir o suspender el tránsito por el CORREDOR VIAL de los vehículos infractores más allá del tiempo necesario para reacomodar, descargar, o trasbordar la carga excedida y confeccionar el Acta.

Asimismo, deberá velar por la seguridad de la circulación, evitando, durante la ejecución de los controles, que las calzadas y banquinas estén invadidas u ocupadas por vehículos destinados a tareas de control.

ARTÍCULO 11.- PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN. La circulación en la zona de camino se encuentra sujeta a las siguientes prohibiciones:

camino se encuentra sujeta a las siguientes prohibiciones:

AUTOPISTA: Por aplicación de la Ley Nacional de Tránsito no pueden circular

peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores, rodamiento a oruga, maquinaria especial, animales sueltos, en tropa o el cabalgadura; máquinas de cualquier clase, ya sea autopropulsada o de remolque que no posea el permiso excepcional pertinente, y/o con carga defectuosamente destibada o escorada y que constituyan un riesgo potencial y vehículos que circulen

por debajo o por encima de las velocidades mínimas y máximas permitidas.

VIAS MULTICARRIL: Los peatones podrán circular únicamente por la acera u otros

espacios habilitados a ese fin. En las intersecciones, por la senda peatonal. Sí

existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales túneles y puentes) con sendas

CCI - CONSTRUCCIONES S. A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA
PRESIDENTE

MPF/PYS CUDAP-PROY-SO1



ANEXO I (Harfeula 4 66 9) E ANEXOFILIANO PUBLICO

Ministério de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

RUTAS EN ZONA URBANA: Los peatones podrán circular únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin. En las intersecciones, por la senda peatonal. Sí existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

RUTAS EN ZONA RURAL: Los peatones y ciclistas solo podrán circular por sendas o lugares lo más alejado posible de la calzada. Cuando los mismos no existan, transitarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente. Durante la noche portarán brazaletes u otros elementos retrorreflectivos para facilitar su detección. El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos. Sí existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas para peatones, su uso es obligatorio para

Se encuentra prohibida la circulación de vehículos de tracción a sangre, equipos con rodamiento a oruga, animales sueltos, en tropa o en cabalgadura, vehículos con carga defectuosamente estibada o escorada y que constituyan un riesgo potencial y de vehículos que circulen por debajo o por encima de las velocidades mínimas y

máx/mas permitidas.

cruzar la calzada.

PROHIBICIONES GENERALES: En todos los casos expuestos precedentemente, se prohíbe tambiém la circulación de aquellos vehículos que son objeto de remolque con medios defectuosos como cuartas, sogas o barras de arrastre antirreglamentarias.

Asimismo se prohíbe todo uso anormal del camino, como la disputa de todo tipo de

competencia y ensayos de velocidad, salvo las autorizadas de conformidad con lo

CCI - CONSTRUCCIONES S. A
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES 1 500 150

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETRAS CINIFALES DE ARGENTINA S.A. 1

MPFIPYS
CUDAPPROYSO

THE STATE OF THE S



ANEXO





Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

dispuesto por el Artículo 60 de la Ley N° 24.449, así como la caza, prácticas de tiro en zona de camino y toda otra actividad prohibida por la ley mencionada.

CIRCULACIÓN DE BICICLETAS: En caso de estar permitida la circulación de bicicletas, deberán cumplimentarse las disposiciones del Artículo 40 bis de la Ley Nº 24,449, incorporado por la Ley Nº 25.965

ARTÍCULO 12.- CIRCULACIÓN CON PREVIA AUTORIZACIÓN: Necesitan previa autorización para circular por el camino, de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección Nacional de Vialidad.

- a). Las maquinarias agrícolas.
- b) Los vehículos con cargas o dimensiones excepcionales.
- c) Los vehículos que transporten explosivos.

ARTÍCULO 13.- CASOS EXCEPCIONALES: Se permitirá excepcionalmente la circulación de:

- a) Cabalgaduras y vehículos con tracción a sangre, en casos de emergencia para solicitar o brindar auxilio.
- b) Animales, en situaciones de emergencia o en caso de desastre o calamidad pública

CAPÍTULO SEGUNDO

SUSPENSIÓN Y RESTRICCIÓN AL TRÁNSITO

RTÍQULO 14.- DEBER DE INFORMACIÓN: La CONCESIÓNARIA deberá informar

naciéntemente al ÓRGANO DE CONTROL sobre todo evento fáctico o jurídico que CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A.

CONSTRUCCIONES S. A. N TRANSITORIA DE EMPRESAS

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIP Y S CUDAP-PROY-SOL



ANEXO

8**7** .

ANEX OSCRIBANO PUBLICATION

8185

Ministexio de Planificación Federal, Inversión Pública y Sexvicios

altere, modifique o impida la normal prestación del servicio dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de producido el hecho o de haber tomado conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL: Cuando medien razones de seguridad extremas, motivadas por circunstancias meteorológicas, caso fortuito o fuerza mayor, la CONCESIONARIA deberá informar a GENDARMERÍA NACIONAL para que intervenga, evalúe y disponga la suspensión total o parcial de la circulación en la zona del camino o en algunos de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículo y adopte las medidas preventivas que fueren necesarias.

Cuando las razones de seguridad extremas fueran motivadas por exigencias técnicas derivadas del Servicio de Mantenimiento y Conservación, que no estuviera programado, la CONCESIONARIA podrá suspender parcial o totalmente la circulación en la zona del camino o en algunos de sus tramos para todos o algún tipo de vehículo, obligándose a comunicar al ÓRGANO DE CONTROL dentro de las. VEINTICUATRO (24) horas de efectuada la suspensión de la circulación.

ARTÍCULO 16.- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA: En caso de que se deba

suspender parcial o totalmente la circulación por el camino, la CONCESIONARIA

deperà colocar/las señalizaciones de emergencia que dispone el "Sistema Uniforme

de Señalamiento Vial" y el "Manual de Señalización Vial Transitorio para Puentes y

Caminos Concesionados" aprobado por la Resolución Nº 165 de fecha 25 de junio

Vde 2001 del registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

La CONCESIONARIA deberá ubicar en forma adecuada los dispositivos de

seguridad y controles de tránsito necesarios. CORSAN CORVIAN CONSTRI

CCI - CONSTRUCCIONES S. A
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
INEPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA

PRESIDENTE

EARGENERAS CHIKATES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS CHOAP-PROY-SM





Estos elementos serán instalados con suficiente anticipación al lugar donde se encuentra la causa de la restricción, avanzando desde el borde del camino hasta cubrir el elemento que origina la restricción.

En los casos en que fuere necesario suspender la circulación y/o se presente una pueda ser solucionada en forma rápida, la situación de riesgo que no CONCESIONARIA deberá implementar medidas de señalización preventivas, una vez tomado conocimiento del hecho que ocasiona el peligro.

ARTÍCULO 17.- AVISOS: En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá poner en conocimiento de los USUARIOS la suspensión de la circulación, desviós y o cualquier otra situación que afecte la normal transitabilidad de la vía Concesionada, aún cuando fuere parcial, mediante la inmediata colocación de carteles en las estaciones de peaje y en lugares visibles que adviertan tal circunstancia.

ARTÍCULO 18.- RESTABLECIMIENTO: La CONCESIONARIA estará obligada a proceder al restablecimiento del tránsito en condiciones de absoluta normalidad, después de haberse superado las causas que motivaron la restricción a la circulación.

WPFIPYS TAP-PROY-501

15093

ARTÍCULO 19- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO: Se prohíbe la detención y el estacionamiento de vehículos en la calzada a excepción de sifuaciones de inmovilización forzosa, en cuyo caso el USUARIO deberá colocar balizas y elementos de advertencia y, simultáneamente, tomar las medidas N CARLOS de GOYGOECHEA

tendientes a su remoción.

La CONCESIONARIA podrá remover vehículos detenidos en la calzada sí el

ปรฟุARIO ท่อ lo Kiciese de inmediato. En todos tos casos, salvo los servicios

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A.





67

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



declarados gratuitos, las prestaciones serán por cuenta y cargo del USUARIO.

ARTÍCULO 20.- TRANSPORTE DE PASAJEROS: La prohibición de detención alcanza también a los transportes de pasajeros, los que no podrán permitir el ascenso y descenso de personas en la calzada, debiendo hacerlo únicamente en las banquinas, dársenas, paradas y/o desvíos habilitados a tales efectos:

ARTÍCULO 21.- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECÁNICOS: En los casos de detención por inconvenientes mecánicos, éstos deberán efectuarse sobre la banquina derecha según el sentido de la circulación, y el USUARIO deberá señalizar su detención.

CAPÍTULO TERCERO DAÑOS Y PERJUICIOS

APFIPYS CYCLP-PROY-SO

509*3*

ARTÍCULO 22.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al CONCEDENTE, a los USUARIOS y a terceros cuando le sea imputable en el marco de las obligaciones asumidas en el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS: Los USUARIOS serán responsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que

fransportan

Los USUARIOS serán responsables de los daños y de los perjuicios de todo tipo que

pudieran producir en la infraestructura o superestructura del camino, obras de arte,

instalaciones de iluminación, señalización u otros dispositivos ubicados en la zona

CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
BEPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE



Matheda 4.6 A A NEXO BAST 241

To John Street

Ministerio de Planificación Federal, \\
Inversión Pública y Servicios

de camino.

Los USUARIOS y terceros serán responsables de todo daño que pudieran ocasionar a otros USUARIOS y a terceros. Esta responsabilidad no podrá ser trasladada a la CONCESIONARIA.

En ningún caso el CONCEDENTE asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios provocados por los USUARIOS y terceros.

Los USUARIOS deberán cumplimentar las normas prescriptas en la Ley N° 24.449, sus normas reglamentarias y complementarias, y las disposiciones que modifiquen o sustituyan la normativa citada.

ARTÍCULO 24.- ANIMALES SUELTOS: En la zona de camino no podrán existir animales sueltos. Cuando se detecte su presencia en la zona de camino, la CONCESIONARIA deberá dar aviso a las autoridades competentes para su remoción y tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS.

Si dicha circunstancia se debe a deficiencias de alambrados linderos de la zona de camino, la CONCESIONARIA deberá intimar al propietario a su restauración y/o deparación, y efectuar la denuncia ante la autoridad competente.

En ningún caso podrá imputarse al CONCEDENTE o a la CONCESIONARIA la responsabilidad que el Artículo 1.124 del Código Civil pone en cabeza del propietario del animal o de la persona a la que aquel le hubiere mandado el animal para servirse de él.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONES A. A. JAHON TRANSITORIA DE EMPRESAS REPRESENTANTES LEGALES

TITULO SEGUNDO

MAPPIP YS
ACTION PROTEIN

15093

PRESIDENTE.

CARRETHEAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.





CONSERVACIÓN Y POLICÍA

CAPÍTULO PRIMERO CONSERVACIÓN DE LA RUTA

ARTÍCULO 25.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO: La CONCESIONARIA está obligada al mantenimiento, reparación y conservación del CORREDOR VIAL en condiciones de utilización, de manera de responder permanentemente a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad al USUARIO, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los mismos, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN.

El servicio se prestará ininterrumpidamente las VEINTICUATRO (24) horas del día, a excepción de eventuales situaciones debidas a caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas.

жигрүз сиш-жижг ARTÍCULO 26.- OBLIGACIÓN DE SERVICIO: La CONCESIONARIA deberá mantener la continua operatividad del CORREDOR VIAL, salvo los supuestos establecidos en el Artículo 15 del presente Reglamento. No podrá discriminarse de ninguna manera a los USUARIOS siempre que estos cumplan con las normas vigentes.

ARTÍCULO 27.- CONSERVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE: En caso de accidentes, la CONCESIONARIA debe adoptar las medidas de emergencia necesarias para lograr el auxilio a personas y vehículos involucrados, y para la reanudación del tránsito en el menor lapso posible. Deberá asimismo señalizar el

sector conforme lo dispuesto en el Artículo 16 del presente Reglamento.

CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS OF GOYCOECHEA

PRESIDENTE
CARREHRAS CHIRALES OF ARCHINIA S.A.



P BLI

Ministerio de Planificación Fed Inversión Pública y Servicios

ARTÍCULO 28 - SEGURIDAD VIAL: Es deber de la CONCESIONARIA velar por la seguridad vial de los USUARIOS y seguridad de los bienes de dominio público afectados a la CONCESIÓN.

Para incrementar la seguridad de la circulación, y sin perjuicio de las obligaciones emanadas del CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA asegurará la prestación de un servicio de auxilio mecánico para los vehículos averiados o accidentados en el CORREDOR VIAL, conforme las características establecidas en el Artículo 42 Inciso c), del presente Reglamento, incluyendo camiones y colectivos. El mismo deberá funcionar ininterrumpidamente las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

Asimismo, deberá contar con los móviles de seguridad vial, cuyas características y detalle de equipamiento mínimo y obligatorio, se encuentran estipulados en el Artículo 42 Inciso e), del presente Reglamento.

VIAL DURANTE LOS TRABAJOS: ARTÍCULO 29.- SEGURIDAD CONCESIONARIA deberá tomar las medidas de precaución necesarias para evitar accidentes en las zonas donde la misma se encuentre realizando trabajos.

Para ello deberá dotar a su servicio de conservación de los medios eficaces para efectuar las correspondientes reparaciones en el menor plazo posible y durante las

horas en que se cause menor perturbación a los USUARIOS.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLICÍA DE RUTA

WAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S. 6.

MPFIP Y S



ANEXO MIHURA de ESTADO MAINTENA DE LA COLO MAINTENA DEL COLO MAINTENA DE LA COLO MAINTENA DEL COLO MAINTENA DE LA COLO MAINTEN

Ministerio de Planificación Federal; Inversión Pública y Servicios

ARTÍCULO 30.- VIGILANCIA: Las funciones de policía de prevención y control del tránsito vehicular serán ejercidas por la GENDARMERÍA NACIONAL, conforme lo establecido en la Ley Nº 24.449, modificada por la Ley Nº 26.363, y el Decreto Nº 516/2007.

No obstante, ante la ausencia de agentes públicos que lleven a cabo dicha actividad, la CONCESIONARIA adoptará las medidas preventivas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante la autoridad competente, así como requerir su inmediata presencia.

ARTÍCULO 31.- CONSERVACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO: La CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones en materia de conservación de bienes del dominio público establecidas en el CONTRATO de CONCESIÓN,

quedando obligada à adoptar las medidas tendientes a prevenir todo intento de degradación o perjuício a dichos bienes.

La comprobación por parte de la CONCESIONARIA de un daño ya consumado a la integridad del bien dominial obligarrá a la correspondiente denuncia al CONCEDENTE tendiente a la cesación del ilícito y resarcimiento del daño y -en su

caso- a la autoridad policial para la represión de los presuntos delincuentes.

La CONCESIONARIA está obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente toda acción u omisión por parte de los USUARIOS o terceros que produjere degradación, daño o destrucción de los bienes afectados a la CONCESIÓN, sin perjuicio del reclamo que pudiere efectuar al causante del hecho

por el resarcimiento a que diere lugar y la reparación del daño provocado.

CCI - CONSTRUCCIONES S. A. VIION TRANSITORIA DE EMPRESAS BEPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CAPRETERAS CENTRATES DE ARGENTINA S.A.

Do John





La CONCESIONARIA deberá efectuar todas las acciones e interdictos posesorios derivados de la ocupación ilegítima de los bienes otorgados en concesión. La responsabilidad derivada de dichas acciones en ningún caso será imputada al CONCEDENTE.

De todos y cada uno de los eventos mencionados en este Título, se deberá informar al ÓRGANO DE CONTROL.

TÍTULO TERCERO SERVICIOS AL USUARIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

MPFIPYS

5093

ARTÍCULO 32.- MEDIOS Y SERVICIOS: La CONCESIONARIA dotará a la ruta de aquellos medios y servicios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad, el confort y la comodidad del USUARIO, de conformidad con lo establecido por el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 33.- CUMPLIMIENTO: La CONCESIONARIA debe prestar un adecuado servicio de señalización e información a lo largo de la ruta, así como también proveer de áreas de servicios y de descanso transitorio, a que se haya comprometido en el CONTRATO, a fin de cubrir las necesidades de los USUARIOS.

CAPÍTULO SEGUNDO
CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
GGI-CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETRAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.



ANEXO

ANEXO



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

DISPOSICIONES PARTICULARES

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34.- SEÑALES: La CONCESIONARIA deberá mantener en perfectas condiciones todas las señales de tránsito dentro de la CONCESIÓN, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme y con el CONTRATO de CONCESIÓN.

INFORMACIÓN: La CONCESIONARIA deberá informar ARTÍCULO 35.adecuadamente a los USUARIOS respecto de:

- a) Los servicios que preste
- b) Tarifas de peaje, formas de pago
- c) Trabajos programados, obras, cortes parciales de rutas, accidentes o fenómenos climatológicos, etc.
- d) Medios de contacto (páginas web, direcciones de correo electrónico, líneas de atención telefónica gratuitas, asteriscos celulares, etc.)
- e) Reclamos/ sugerencias, plazos de respuesta
- Disponibilidad del Libro de Quejas, REGLAMENTO DEL USUARIO y el presente.

ÁREAS DE SERVICIOS

CABLOS de GOYCOECHEA CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 36.- INSTALACIONES: La CONCESIONARIA dotará al CORREDOR

VIAL de aquellos ∕medios, instalaciones y servicios necesarios que contribuyan

eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad

conformidad con lo establecido en el CONTRATO de ∕USUARÍO, de∕

EPRESENTANTES LEGALES

SPFIPY S P-PROY-SOI



ANEXO I

60

ANEXO MIHURA de ESTA DE SOCIETA D

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.
El ingreso y permanencia transitoria en ellas será libre y gratuito.

ARTÍCULO 37.- HIGIENE Y EFICIENCIA: Las Áreas de Servicios que se habiliten conforme a lo dispuesto en el CONTRATO de CONCESIÓN, deben estar en perfectas condiciones de higiene las VEINTICUATRO (24) horas del día y el personal a cargo debe tratar al USUARIO con cordialidad, celeridad y eficiencia.

ÁREAS DE DESCANSO

ARTÍCULO 38.- UBICACIÓN: Las áreas destinadas al descanso estarán ubicadas a lo largo de la ruta en el número y lugar establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN, para uso y comodidad de los USUARIOS. El ingreso y permanencia transitoria en ellas será libre y gratuito.

ARTÍCULO 39.- USO NORMAL Y DERECHO DE ADMISIÓN: Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, la CONCESIONARIA se reserva el derecho de admisión o permanencia de aquellos USUARIOS que intenten utilizar las instalaciones y servicios con un fin distinto al destinado, poniendo en su caso el hecho en conocimiento de la autoridad competente. En dicho supuesto, y de corresponder, la CONCESIONARIA podrá iniciar las acciones derivadas por responsabilidad por daños y perjuicios que los USUARIOS hubieren ocasionado en

los términos del Artículo 23 del presente Reglamento.

MEDIOS Y SERVICIOS A USUARIOS PRESIDENTE

EN LAS ESTACIONES DE PEAJE
CORSAN CONSTRUCCION S.A.
CCI - CONSTRUCCIONES C. A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS REPBESENTANTES L'EGALES





ANEXO

67



Ministexio de Planificación Federal, Inversión Pública y Sexvicios

ARTÍCULO 40.- PRESTACIONES A BRINDAR POR LA CONCESIONARIA EN LAS ESTACIONES DE PEAJE. De conformidad con lo estipulado en el CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA está obligada a proveer en las Estaciones de Peajes:

- a) INSTALACIONES DE TELÉFONOS PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS: Las Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.
- b) ESTACIONAMIENTO: Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para personas con necesidades especiales.

SANITARIOS: Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

d) ATENCIÓN AL USUARIO: Contará con oficinas confortables exclusivas para atención al USUARIO, las que serán atendidas en forma permanente por personal capacitado, y donde se brindará atención al USUARIO las

VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. La dotación del personal

OCI - CONSTRUCCIONES S. A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS TERRESENTANTES LEGALES

HAN CARLOS DO GOYCOECHEA

PRESIDENTE

RETURNS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

мрттр у s социа-рязотый 15093

1 13000

A A



ANEXOI



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

para atención al USUARIO será en función al volumen del tránsito. En cada oficina de atención al USUARIO deberá existir un ejemplar del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un Libro de Quejas, rubricados por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. Asimismo, la existencia y disponibilidad del Libro de Quejas deberá ser informada a los USUARIOS mediante cartelería ubicada en cabinas y estaciones de peaje con el formato indicado por el ÓRGANO DE CONTROL

- e) ACCESO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES: Contará con rampas para accesos para personas con necesidades especiales en todas las instalaciones de servicio al público.
- PROVISIÓN DE AGUA: Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fría y caliente:

REPFIP Y S CUDAP-PROY-SO1 15093 ARTÍCULO 41 - LIBRO DE QUEJAS: Las quejas/ sugerencias registradas en el Libro de Quejas/ Sugerencias deberán ser puestas en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL dentro de los DIEZ (10) días de formuladas, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA.

Deberán colocarse en cada plaza y cabina de peaje carteles visibles anunciando la disponibilidad del Libro de Quejas de acuerdo al formato estipulado por el ÓRGANO

CONTROL:

SERVICIOS A USUARIOS

PRESIDENTE SARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

CON CARACTER GRATUITO CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. CONSTRUCCIONES S. A.



ANEXO



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

ARTÍCULO 42.- PRESTACIONES DE CARÁCTER GRATUITO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA está obligada a prestar a los USUARIOS, por sí o a través de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de CONCESIÓN, y según lo dispuesto en el CONTRATO de CONCESIÓN, los siguientes servicios:

- a) Primeros auxilios y transporte sanitario: El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:
- Atención primaria de heridos.
- Asistencia respiratoria mecánica.
- Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud Público más próximo.

APFIP Y S SCHAPROY-SO 15093 - Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del CORREDOR

VIAL. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) Km.

para tramos de Autovías. En los restantes tramos de rutas dichas bases de

operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) Km.

Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las estaciones de

peaje. Los mismos deberán contar como mínimo con los siguientes insumos:

alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas,

désinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá

de vencimiento. llevar un registro manual de les ins

UAN CARLOS de GOYCOECHEA



ANEXO I

67



9498

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

b) Atención de siniestros. Servicio de bomberos voluntarios: Para casos menores la CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con las certificaciones de control de rutina a la vista de los USUARIOS.

Los vehículos de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros elementos necesarios para asistir las emergencias.

Para la atención de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato envío de los móviles-de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

c) Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas: En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/ incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el

ORREDORALLAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Moviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de wan carlos de GOYCOECHEA PRESIDENTE.

Vehículos, livianos o pesados.

CARRETERAS CENTRALES DE ARCHITIMA S.A.

Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico

CORSAN CORVIAN CONTRUCCION S.A.
CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

APFIPYS-CUDAP-PROY-501

15093

A ST



especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

d) Sistema de telefonía o de postes parlantes: La CONCESIONARIA deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes en el CORREDOR VIAL al momento de la toma de posesión, segun el listado que figure en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y los nuevos a instalar conforme al mismo, siempre que las condiciones existentes en el lugar permitan un servicio de telefonía celular brindado por la/las compañías prestadoras que operan en la zona.

Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los USUARIOS que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (S.O.S.) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

En /niȟgún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc.

El opelador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado -น์bicación del postè parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá/evaluar la/magnitud del accidente e iniciar los auxilios correspondientes en

forma proporciónal a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. CCI - CONSTRUCÇIONES S. A.

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE ARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS DAP-PROY-SOI

5093



Inversión Pública y Servicios

Ministerio de Planificación Federal



accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO pueda disponer de este servicio en forma permanente

e) Móviles de seguridad vial: La CONGESIONARIA deberá contar, como mínimo, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS con acceso on line para el ÓRGANO DE CONTROL.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridas periódicas del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recáudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, inter/vendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de

Contingencia.

de emergencia través telefonía celular (*xxx):

MPFIPYS UDAP-PROY-SO

CORSAN CORVIAN CONSTRUĞCION S.A.



Matriava è e

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (*XXX). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicite la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

g) Línea gratuita para atención al USUARIO: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes del sector específico de Atención al USUARIO de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

h) Áreas de descanso: La CONCESIONARIA deberá encargarse

mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya

comprometido a instalar conforme lo prescripto en el Artículo 37 del presente

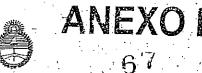
Reglaniento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de

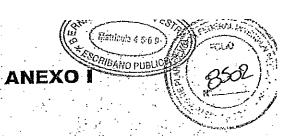
านค์ขลูร áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelería indicativa. El ORGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. CCI - CONSTRUCCIONES S. A. INION TBANSITORIA DE EMPRESAS:

JUAN CARLOS DE GUYCOECHEA CARRETERAS CENTRALES DE-ARGENTINA

XPFIPY S





solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

ARTÍCULO 43.- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS:

Con relación a los servicios citados en los Incisos a), b) y c), no se exigirá la permanencia de equipos y personal en el CORREDOR VIAL, pero la CONCESIONARIA deberá tomar los recaudos para que los mismos se presten con la premura que las circunstancias exijan en cada caso.

En la oficina donde se centralicen las operaciones deberá conformarse un Libro Intervenciones y Novedades Digital, firmado en forma digital por la CONCESIONARIA y con el formato que indique el ÓRGANO DE CONTROL, donde se registre la hora de recepción de cada aviso de servicio, datos del solicitante, el medio de detección correspondiente, los datos básicos de la contingencia (hora, lugar, vehículos comprometidos, tipo de accidente/ incidente, personal interviniente, instrucción impartida, hora de llegada del servicio y detalle del procedimiento realizado). El mismo deberá encontrarse a disposición del ÓRGANO DE CONTROL y, asimismo, deberá ser remitido a dicho organismo, del UNO (1) al CINCO (5) de

иргр ү s сиричэгоү so¹

SERVICIOS A USUARIOS CON CARÁCTER ONERÓS

cada mes en soporte magnético ó vía correo electrónico.

WAN CARLOS OF GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETIFRAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

ARTÍCULO 44.- PRESTACIONES DE CARÁCTER ONEROSO POR PARTE DE LA

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

ANEXO



67



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- a) Servicio de mecánica ligera y de remolque: en caso de que el USUARIO requiera que se lo traslade a un destino diferente al señalado en el Inciso c) del Artículo 42 del presente Reglamento
- b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL

TÍTULO CUARTO PEAJE Y TARIFAS

CAPÍTULO PRIMERO

PEAJE

MPFIPYS CUDAPPROYSO!

ARTÍCULO 45.- SU OBLIGATORIEDAD: El peaje es la contraprestación que el USUARIO está obligado a pagar a la CONCESIONARIA. Los USUARIOS deberán abonar la totalidad de la tarifa correspondiente a la categoría de sus respectivos vehículos cada vez que transpongan la barrera de peaje, independientemente del recorrido que efectivamente realicen en el CORREDOR VIAL, siendo aplicables las excepciones de pago previstas en el Artículo 49 del presente Reglamento.

CONCESIÓN, la CONCESIONARIA deberá contar permanentemente las VEINTICUATRO (24) horas del día con la dotación de personal requerido para el cobro de peaje, habilitando el número de mas manuales o automáticas que CORSAN CORVIAN CONSTRUIDADES

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
CCI CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRÉSIDENTE
ARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.C. 32



ANEXO I

67

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



correspondan, de acuerdo con las necesidades del tránsito, para asegurar su fluidez y evitar demoras a los USUARIOS.

Las estaciones de peaje podrán operar con:

Vías Manuales: en éstas el USUARIO pagará en efectivo el importe correspondiente a su categoría.

Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje sin que éstos se detengan en la barrera.

Vías Manuales-IAV: vías que pueden operar en forma manual y/o mediante identificación automática de vehículos, indistintamente.

Todas las Vías de Cobro de cada Estación de Peaje habilitadas en el CORREDOR VIAL, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Capítulo.

MPFIPYS CUDAPPROYSOL

En los casos indicados en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES donde la CONCESIONARIA debe instalar Vías de Cobro Manual-IAV, el sistema a implementar deberá contar con la aprobación previa del ÓRGANO DEL CONTROL y serán de aplicación las características enunciadas a continuación.

La CONCESIONARIA deberá ofrecer a los USUARIOS para el cobro con identificación automática de vehículos (IAV), las dos modalidades de pago: previo y

posterior a la utilización del CORREDOR VIAL.

la CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se

CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPBESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA PRESIDENTE CARREJERAS CENTRALES DE ASCINTINA S.A.

My A



ANEXO I

ANEX QUE NO PUB

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la

CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo –DAC-).

ARTÍCULO 47.- MEDIOS DE PAGO: El USUARIO debe abonar la tarifa correspondiente en moneda de curso legal, cada vez que traspone una barrera de peaje, independientemente del recorrido que haya efectivamente realizado antes o después del cruce de la barrera.

Cualquier otro medio de pago (cheque, divisas, abonos, tarjetas de crédito, fichas, etc.) podrá ser adoptado por la CONCESIONARIA previa conformidad del ÓRGANO DÉ CONTROL:

ARTÍCULO 48.- COMPROBANTE DE PAGO: La CONCESIONARIA en todos los casós debe otorgar al USUARIO un comprobante de pago de la tarifa abonada.

ARTÍCULO 49.- USUARIOS EXENTOS DE PAGO: Serán exceptuados del pago de peaje únicamente los vehículos taxativamente enumerados a continuación:

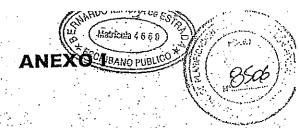
a) Las Ambulancias.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONS. CONSTRUCCIONES S. A.

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIP Y S CUDAP-PROY-S01





- b) Las motocicletas.
- c) Los Vehículos de las fuerzas armadas, de seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicios contra incendios (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL.

ARTÍCULO 50.- FALTA DE PAGO DE PEAJE: Sí el USUARIO del vehículo detenido por falta de pago no cuenta en ese momento con los medios económicos necesarios para abonar la tarifa de peaje, para poder circular nuevamente, deberá suscribir previamente una Acta de Reconocimiento de Deuda en los términos que surgen del modelo que se agrega como anexo del REGLAMENTO DEL USUARIO: Asimismo, la CONCESIONARIA podrá utilizar foto-detectores que cumplan con las normas vigentes al respecto y sean previamente aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL, sirviendo la constancia que emita el equipo como prueba suficiente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y sus recargos y para solicitar la deteneción del vehículo, a través de la autoridad competente, en los términos indicados en el primer párrato del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

TARIFA

PRESIDENTE

ARTÍCULO 51.- INFORMACIÓN A LA VISTA: El cuadro tarifario vigente en cada estación de peaje a lo largo del CORREDOR VIAL deberá estar informado antes del ingreso a cada una de ellas y en las cabinas de peaje mediante cartelería de fácil y

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONS A
CCI CONSTRUCCIONES S. A
UNION TRANSITOBIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES I EGALES

MPFIPYS
CUDAP-PROYSOI



ANEXO I

67

ANEXO CRIBANO PUBLIS

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

cómoda visualización por parte de los USUARIOS.

ARTÍCULO 52.- INFORMES A SUMINISTRAR: La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL la verificación de los montos percibidos en concepto de cobro de peaje.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 53.- VIGENCIA: Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN regirá desde la toma de posesión de la zona de Camino por la CONCESIONARIA y hasta la finalización de la CONCESIÓN.

ARTÍCULO 54.- MODIFICACIONES: El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN podrá ser modificado por el CONCEDENTE cuantas veces lo considere necesario.

MPFIPYS

15093

Sí con posterioridad a la fecha de aprobación del presente Reglamento fuesen promulgadas por los órganos competentes disposiciones que contradigan o modifiquen alguno de sus artículos y sin perjuicio de su inmediata aplicación, la CONCESIONARIA podrá solicitar las rectificaciones precisas ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 55.- AUDITORÍAS: El ÓRGANO DE CONTROL posee facultades de carácter general para efectuar auditorias y controles especiales en los

CORRÉDORES VIALES concesionados, en cualquier lugar y condiciones, cubriendo

todos los aspectos relacionados con el accionar de la concesión por sí o por

terceros, tendientes a verificar y supervisar el grado de cumplimiento de las

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
VINION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

JIAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARATIES CENTRHES DE AKTERINA S.A.



ANEXO

Matricula 4 6 6 9

**ESCRIBANO PUBLIC

8508 3508

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

responsabilidades emergentes del vínculo contractual. A tal efecto la CONCESIONARIA debe brindar la información que se requiera y el apoyo logístico que permita realizar el control y la supervisión mencionados en el momento que el ÓRGANO DE CONTROL así lo requiera.

APPIPYS CLEAP PROYSOI

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARREIRAS CEUTRALES DE ARGENINA S.A.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
GGI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES





CORREDORES VIALES NACIONALES

MPFIT S
COUDAPPETISON

1503

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II

REGLAMENTO DEL USUARIO

(Art. 76 PETG)

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARPTIERAS CHIRALES DE ARCENINA S.A.

AUBGYN CUBAIYN CUNCIDI ROLO

CCI - CONSTRUCCIONES S. A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS REPRESENTANTES LEGALES







PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II - REGLAMENTO DEL USUARIO

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELÀCIÓN

TÍTULO I - DEL USUARIO

CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5º.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO

ARTÍCULO 6º.- CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 7º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO

HPFPYS ENOXPROYSON 15093

CAPÍTULO II - INFORMACIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO 8º.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA

ARTÍCULO 9º,- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS

ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA

ARTÍCULO 11.- INFORMES

ARTÍCULO 12.- OBRAS REALIZADAS O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE

TÍTULO II - DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO 1- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

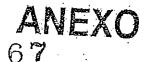
ARTÍCULO 13., DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA PRESIDENTE BARREIERAS CENTRAIES DE ARGENTINA S.A.

CAPITULO II - OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
CCI CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS









PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II – REGLAMENTO DEL USUARIO ÍNDICE

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA
ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA

TÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16.- INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO

ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD

ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE

MPFIPYS SUDAPEROYSON LDOB3

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO

ARTÍCULO 23.- PLAZOS

ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 25 - PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 27 - REQUERIMIENTO PARA RESOLVER - GESTIÓN CONCILIATORIA

ARTÍCULO 28.- PLAZO PARA RESOLVER

ANEXO A - MÓDELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

WAN CABLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRAJES DE ARGENTINE LA

CORSAN CORVIAN CONSTRUCTION S.A.

GCI CONSTRUCCIONES S. A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

REPRESENTANTES LEGALES



ANEXO



Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

REGLAMENTO DEL USUARIO

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º- OBJETO: El presente Reglamento regula la circulación en los CORREDORES VIALES N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 - otorgados en CONCESIÓN por el ESTADO NACIONAL para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la Toma de Posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga- la utilización de los servicios prestados por la CONCESIONARIA, y las actuaciones y procedimientos a los que se sujetarán, en el marco del CONTRATO DE CONCESIÓN, las relaciones entre la CONCESIONARIA y los USUARIOS, y entre ambos y el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI).

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: El ámbito de aplicación de este Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los CORREDORES VIALES; mencionados en el Artículo anterior, y comprende la unidad definida, delimitada y descripta en el Punto 1 de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera

posteriormente.

ARTÍCULO 3°.- DEFINICIONES: A los fines de este Reglamento se aplicarán las siguientes definiciones:

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI), quien ejerce la supervisión, Inspección, auditoria y seguimiento del cumplimiento de los CONTRATOS DE CONCESTONES de redes viales. El ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES

> CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

PRESIDENTE CAPRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

WPFIPYS DEPOSOS PARAMENT 5093









VIALES es competente para entender en sede administrativa los reclamos y denuncias de los USUARIOS.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL.

CONCESIÓN: Es la relación jurídica entre CONCEDENTE y CONCESIONARIA que se constituyó a partir de la aprobación del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONCESIONARIA: Cada una de las Empresas signatarías de los CONTRATOS DE CONCESIÓN para los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo 1° del presente Reglamento para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

OBRAS A REALIZAR O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE: Son las que el CONCEDENTE contrate con terceros o con la CONCESIONARIA en las zonas de camino concesionadas o bien aquellas que autorice a organismos nacionales, provinciales o municipales o bien terceros para ser ejecutadas en las referidas zonas de camino.

OCCOVI: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, creado por el Decreto N° 1.994 del 23 de septiembre de 1993 y reestructurado a su estado y denominación actual por Decreto N° 87 del 25 de ene ro de 2001, ampliadas sus facultades a través del Decreto N° 1.915 de fecha 28 de diciembre de 2004, un organismo descentralizado que funciona en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

USUARIO: Toda persona que haga uso de las calzadas comprendidas en la CONCESIÓN y las áreas de servicios, sea como conductor – debidamente habilitado

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A.

— CCA- CONSTRUCCIÓNES S. A.

UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS

REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS OB GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.E

TOSS





para ello por las normas en vigencia - o como transportado por cualquier título (acompañante, pasajero, etc.), en vehículos debidamente habilitados para circular de acuerdo a su categoría y con toda la documentación que exige la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363, la Ley N° 26.353 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

USUARIOS EXIMIDOS DE PEAJE: Son exclusivamente los que expresa taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Las ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma.
- d) Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos).
- e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

Serán también aplicables al presente Reglamento, las definiciones contenidas en la Cláusula Segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN

Toda referencia que en el presente Reglamento se hiciera en modo singular al "CORREDOR", a la "CONCESIONARIA", a la "CONCESIÓN", a las normas que las rigen, como el "CONTRATO DE CONCESIÓN", el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES", etc., o a cualquier otra característica que sea común a todas las CONCESIONARIAS cuya CONCESIÓN les fuera otorgada por el ESTADO NACIONAL para el pariodo en que se encuentre vigente la CONCESIÓN, debe

entenderse dirigida a tódas ellas por igual.

ORSAN CORVIAN CONSTRUCCIO

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA APPETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIP Y S CUDAP-PROY-SOL







ARTÍCULO 4°.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- El CONTRATO DE CONCESIÓN pertinente, sus Anexos A, B, C, D y los documentos que lo integran, y el Decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- Las Circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.
 - El presente Reglamento y el Reglamento de Explotación.

TÍTULO I

DEL USUARIO

CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES

HPFIPYS CUDAP-PROY-SO

ARTÍCULO 5°- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO: Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen los siguientes derechos:

Circulación: A utilizar las rutas, bienes y servicios comprendidos en la CONCESIÓN. No podrá prohibirse o limitarse dicho uso a persona física o jurídica alguna, siempre que cumpla con las normas vigentes, en especial en materia de Tránsito y Seguridad Vial (Ley Nº 24.449, Ley Nº 26.363 y Ley Nº 26.353), y las establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN, salvo que existan razones de seguridad que así lo justifiquen o supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

Seguridad: A circular en condiciones de seguridad para el tránsito, las que

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A CCII- CONSTRUCCIÓNES S. A.

CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CAPRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.









deberán ser provistas por la CONCESIONARIA de acuerdo a lo establecido por el CONTRATO DE CONCESIÓN.

La seguridad estará restringida a los supuestos específicos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN y no como un concepto amplio de aseguramiento por la CONCESIONARIA del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones genéricas de seguridad vial. La seguridad está relacionada con el mantenimiento en buenas condiciones de la calzada, del estado de señalización horizontal y vertical sin que pueda extenderse este concepto a otro supuesto que no esté específicamente contemplado en el CONTRATO DE CONCESIÓN y la normativa que se dicte en consecuencia.

Los servicios prestados por el CONCESIONARIO del CORREDOR VIAL deben. ser suministrados en forma tal que, utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los USUARIOS.

c) Calidad: A exigir de la CONCESIONARIA la prestación de los servicios conforme a los niveles de calidad aplicables, dispuestos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES aplicable a CONCESIÓN.

Información: A recibir información detallada sobre los servicios que la CONCESIONARIA preste a fin de poder utilizarlos integralmente. Igualmente tienen derecho a conocer con la debida anticipación cualquier circunstancia que

altere el tránsito y los servicios. El régimen tarifario aprobado y sus eventuales

CORSAN CORVIAN CONSTRUCÇION S.A.

PRESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.Á.

MPFIP Y S CUMAP-PROY-SOL





modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los USUARIOS con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La información a que se hace referencia en el presente inciso deberá estar disponible en cada estación de peaje, mediante cartelería, folletos, etc.

El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los USUARIOS ante la CONCESIONARIA, y frente al ÓRGANO DE CONTROL, si aquélla no lo satisficiera adecuadamente.

Quejas y sugerencias: A expresar sus sugerencias y/o deducir las quejas o reclamos que considere pertinentes, en lo relativo a las obligaciones contractuales del concesionario. Las mismas serán interpuestas ante la CONCESIONARIA o a través de la linea telefónica gratulta, con la correspondiente ratificación posterior, por escrito.

El Libro de Quejas y Sugerencias es el medio idóneo para la formulación de sugerencias y quejas.

Toda queja o sugerencia asentada en dicho Libro deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA. Dicho descargo deberá ser puesto en conocimiento de los USUARIOS, a través de medio fehaciente, dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la queja.

Tjempos de espera máximos y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera. A que el tiempo transcurrido entre el momento en que se posicionan en el carril y el momento de pago no supere los siguientes tiempos,

> CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION CCI - CONSTRUCCIONES

JUAN E BLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE ARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS CUDAP-PROY-Sot



ANEXO II DO MIHURA de F Matricula 4 6 6 9 SCRIBANO PUBL

salvo casos fortuitos o de fuerza mayor:

- TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.
- CUATRO (4) minutos para vías de tránsito mixto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA - horario y la categoría de vehículo (DAC) -

Atención con el USUARIO: A ser tratado por la CONCESIONARIA con cortesía, corrección y diligencia.

ARTÍCULO 6°.- CIRCULACIÓN: Las zonas concesionadas deberán estar liberadas al uso público, sin restricción ni discriminación alguna a la circulación, salvo las que surjan de lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26. 363 y la Ley N° 26.353, sus normas reglamentarias y complementarias, las normas viales relativas a los pesos y medidas autorizadas, las relativas al transporte de sustancias o elementos peligrosos, las establecidas en el Reglamento de Explotación, las que modifiquen o sustituyan las precedentemente citadas, en el presente Reglamento, o cualquier otra norma aplicable, o bien ante circunstancias de excepción o causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7°.- DE LAS OBLIGACIONES DEL USUARIO: Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen la

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A

HPFIPYS JUDAP-PROYSM 1509:

ORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN S.A. CCI-CONSTRUCCIONÉS S. A.





obligación de:

- a) Pago: Abonar la tarifa de peaje establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, antes de trasponer cada barrera de peaje, independientemente del recorrido que realicen, con excepción de los USUARIOS eximidos de peaje definidos en el Artículo 3º del presente Reglamento.
- b) Conducta debida: Utilizar las zonas concesionadas respetando lo dispuesto por el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito N° 24.44 9, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y la normativa nacional correspondiente. Asimismo, deberán respetar las recomendaciones dadas por la Autoridad de Seguridad.

 En todos los casos, los USUARIOS deberán actuar con cuidado y previsión, evitando causar daños a las instalaciones.
- c) Reparación de Daños: En caso que adopten una conducta indebida deberán resarcir los daños y perjuicios que produzcan por su culpa o negligencia a cualquiera de los bienes comprendidos en la CONCESIÓN, incluidos los daños a la calzada o a su estructura.
- d) Falta de Pago del Peaje: En caso que incurran en falta de pago del peaje deberá abonar a la CONCESIONARIA los recargos previstos en el Artículo 57 del Anexo I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementen.
- e) Obstrucción de las Vías de Peaje: Abstenerse de realizar acciones que constituyan una forma voluntaria de obstrucción a cualquier vía de peaje. En tal circunstancia la CONCESIONARIA estará facultada a remover al USUARIO y/o a

GORSAN CORVIAN CONSTRUCCIONS A.
CC) - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

PRESIDENTE

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS
CUDAM-PROYSOI





su vehículo, de la o las vías obstruidas, a cuyos fines podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

f) Reconocimiento de Deuda: En caso de producirse la falta de pago de la tarifa de peaje por indisponibilidad de dinero, el USUARIO deberá proceder a la firma de un Reconocimiento de Deuda, en los términos que surgen del modelo que se agrega como Anexo A del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN AL USUARIO

ARTÍCULO 8°.- INFORMACIÓN CENTRALIZADA: La CONCESIONARIA deberá organizar funcionalmente sus dependencias a fin de establecer un soporte administrativo integral que permita centralizar la atención e información de los USUARIOS, debiendo asegurar la existencia en cada estación de peaje de un encargado para la atención de los mismos.

MPFIPYS cudap-proy-sol

ARTÍCULO 9°- LIBRO DE QUEJAS - SUGERENCIAS: Cada Estación de Peaje contará con un ejemplar del Libro de Quejas y Sugerencias rubricado por el ÓRGANO DE CONTROL, a disposición de los USUARIOS las VEINTICUATRO (24) horas del día para formular quejas contra la CONCESIONARIA o contra sus agentes o contra las sociedades unidas por contrato a la CONCESIONARIA, o bien para presentar sugerencias destinadas a mejorar la prestación de los servicios o cualquier otro tipo de reclamo relacionado con el objeto de la CONCESIÓN. Toda queja asentada en el referido libro, deberá ser puesta en conocimiento del ÓRGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
CCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION-TRANSITORIA DE EMPRESAS

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.





que realice la CONCESIONARIA.

El Libro de Quejas y Sugerencias está compuesto por formularios - por triplicado foliados y rubricados por el OCCOVI, con numeración correlativa, quedando el original en poder de la CONCESIONARIA para la sustanciación del trámite, el duplicado se remitirá al ÓRGANO DE CONTROL y el triplicado se entregará al USUARIO como constancia del mismo.

ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes del sector específico de Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

MPFIPYS CUDAP-PROY-SOL 1509

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

ARTÍCULO 11.- INFORMES: La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRGANO DE CONTROL un informe mensual relativo a los servicios brindados a los ÚSUARIOS, que servirán a fines estadísticos.

AUTORIZADAS 12. OBRAS REALIZADAS O

CONCEDENTE:/Para el caso de este tipo de obras, el organismo responsable de su

GORSAN CONVIAN CONSTRUCTIONS A CC) - CONSTRUCCIONES S. A.







ejecución dispondrá de manera suficientemente visible al inicio y fin de cada tramo de obra, el lugar de recepción de las quejas y sugerencias que quisieran formular los USUARIOS respecto de las obras en cuestión.

TÍTULO II

DE LA CONCESIONARIA

CAPÍTULO I

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 13.- DERECHOS DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene derecho a:

- El control y custodia sobre la zona de camino concesionada conforme se define en el Artículo 2° del presente Reglamento.
- Percibir los importes correspondientes a los conceptos de peaje de los USUARIOS no exentos del pago del mismo conforme lo fija el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Percibir los ingresos derivados de las Áreas de Servicio conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- Percibir los ingresos correspondientes por explotaciones complementarias en la zona de camino, en los términos del Decreto N°8 2/2001 y su reglamentación.
- Ser asistida por la fuerza pública ante hechos o actos que amenazaren la

efectiva vigencia de sus derechos o que le impidan el cumplimiento de sus

REPRESENTANTES LEGALES

MPFIP Y S DAP-PROY-SOL





obligaciones.

f) Resultar indemne por las intervenciones u obras que el concedente efectúe o autorice efectuar en la concesión o por cualquier actividad relacionada con ellas.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene las siguientes obligaciones:

a) Circulación: Permitir la circulación de los USUARIOS por el CORREDOR VIAL sin restricciones o limitaciones, salvo las que surjan de las normas vigentes o por motivos de seguridad que así lo justifiquen, caso fortuito o fuerza mayor.

MPFIPYS

JUAP-PROYSM

1.5093

£.445.

b) Seguridad Vial: Deberá velar por la seguridad vial de los USUARIOS, omitiendo la realización de obras sin la adecuada protección y señalización. Controlar que todos los bienes de la CONCESIÓN se encuentren en adecuadas condiciones de uso y transitabilidad, debiendo repararlos cuando sufran deterioros. Paralelamente deberá mantener una guardia permanente con personal y equipamiento que permita actuar en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, para la reanudación del tránsito con la mayor celeridad posible y proteger a los USUARIOS y a los bienes de la CONCESIÓN.

Reparación de daños: Reparar los daños y perjuicios ocasionados a los USUARIOS, o a sus bienes per incumplimientos de las obligaciones a su cargo que

surjan del CONTRATO DE CONCESIÓN

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
CCL CONSTRUCCIONES S. A.
UNIONETRANSITORIA DE EMPRESAS
REBRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE APGENTINA SA 1



6周

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Sexucios



La CONCESIONARIA deberá ejecutar las tareas con adecuada señalización de acuerdo a las normas de seguridad vial, conforme a las circunstancias de tiempo y lugar.

- d) Calidad: Prestar los servicios con la calidad y bajo las condiciones previstas en el CONTRATO DE CONCESIÓN.
- e) Red de llamados de Urgencia: Ofrecer servicios de Postes SOS y Asterisco
 Celular de conformidad con los parámetros definidos en el régimen contractual
 vigente para la CONCESIÓN.
- f) / Información:
 - i. General: Proveer a los USUARIOS información detallada sobre sus derechos, obligaciones y los servicios disponibles, a fin de que puedan ser usados integralmente por los mismos.
 - Artículo 5°, Inciso d con la mayor antelación posible sobre cualquier circunstancia que altere el tránsito y/o los servicios, así como de alertarlos adecuadamente de hechos fortuitos que pudieran alterar el tránsito y/o los servicios, en el menor tiempo materialmente posible, luego de tomar conocimiento de ellos por sí o a través de terceros.
 - Régimen Tarifario: Informar con la antelación que establezca la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN, el régimen tarifario aprobado y sus eventuales modificaciones.

Reglamentos: Disponer en cada estación de peaje un ejemplar del presente REGLAMENTO DEL USUARIO y del REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
OCH CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSHORIA DE EMPRESAS
DEPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOSTIE GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A

METHOY S " JAP-PROY-SII

1509\$





Quejas y sugerencias: Recibir, registrar, tramitar en el Libro de Quejas y Sugerencias de los USUARIOS, previsto en el Artículo 9º del presente Reglamento, y contestar las quejas y sugerencias de los USUARIOS, de acuerdo con los plazos fijados en el Artículo 23°d el presente Reglamento.

Los reclamos deben ser registrados en forma sistematizada, teniendo el ÓRGANO DE CONTROL acceso ilimitado a dicho registro:

- h) Áreas de Servicios: Permitir el uso de las Áreas de Servicio a todos los USUARIOS del CORREDOR VIAL, sin exclusiones al principio de uso generalizado que resulten arbitrarias o irrazonables, y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas sobre el particular en el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.
- i) Tiempos de espera máximo y número máximo de vehículos detenidos en cada barrera de peaje: Asegurar el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° inciso f) del presente Reglamento.
- Prestación gratuita de servicios: Prestar a los USUARIOS, por sí o a través de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de la CONCESIÓN y en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión, los siguientes servicios:
 - i. Primeros auxilios y transporte sanitario: El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:

- Atencién primaria dè heridos.

Asistendia respiratoria mecánica

Atención y traslado en ruta durante las VENTICUATRO (24) horas, todos los

ORBAN CORVIAN CONSTBUECT

CARRETERAS CENTRATES DE ARGENTINA S.A.

MPFIP Y S JDAP-PROY-SM 5091





días del año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud Público más próximo.

- Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicarse en lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del corredor. Estas ubicaciones no deberán estar distanciadas más de SESENTA (60) kilómetros para tramos de Autovías. En los restantes tramos de rutas dichas bases de operaciones no deberán estar distanciadas más de CIENTO VEINTE (120) kilómetros.

- Se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las estaciones de peaje. Los mismos deberán contar como mínimo con los siguientes insumos: alcohol, algodón, agua oxigenada, gasa, guantes látex, cinta adhesiva, vendas, desinfectante, analgésicos, apósitos, etc. Asimismo, la CONCESIONARIA deberá llevar un registro manual de los insumos y la fecha de vencimiento.

ii. Servicio de bomberos voluntarios: Para casos CONCESIONARIA deberá contar con el mínimo de extintores reglamentarios para cubrir emergencias en las áreas de peaje y en el resto de sus instalaciones, los que deberán encontrarse en perfectas condiciones de funcionamiento y con las certificaciones de control de rutina a la vista de los USUARIOS.

Los vehículos∖de seguridad vial deberán contar con matafuegos y otros

lementos necesarios para asistir las emergencias

Para la atendión de siniestros de mayor nivel de gravedad, más allá del inmediato

envio de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse

RESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

WHEY'S WAR PROYSO



67

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios



urgente aviso al Cuerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad con la contingencia.

iii. Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas: En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por si o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.

iv. Sistema de telefonía o de postes parlantes: La CONCESIONARIA deberá mantener en perfecto estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes en el CORREDOR VIAL al momento de la Toma de Posesión, según el listado que figure en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARTICULARES y los nuevos a instalar conforme al mismo, siempre que las condiciones existentes en el lugar permitan un servicio de telefonía celular brindado por la las cambanía/s prestadora/s que opera/n en la zona.

Para aumental la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad de los

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS

(5093





USUARIOS que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizará un Puesto Centralizador de Llamados (PCL), con tecnología de última generación, en permanente funcionamiento las VEINTICUATRO (24) horas los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días del año, cuyo operador atenderá los llamados de la totalidad de los postes parlantes (S.O.S.) existentes en el CORREDOR VIAL personalmente -en línea- y estará a cargo de la evaluación de la naturaleza del accidente y de la organización de los auxilios y primeros procedimientos.

En ningún caso se admitirá que el sistema sea atendido por un contestador automático, llamados en espera, transferencia de llamadas, etc..

El operador del PCL deberá poder reconocer el lugar de origen del llamado ubicación del poste parlante (S.O.S.)- y establecerá un diálogo con el USUARIO que permitirá evaluar la magnitud del accidente e iniciar los auxilios: correspondientes en forma proporcional a la gravedad del mismo.

En razón de su objetivo de seguridad, los postes parlantes (S.O.S.) serán de accionamiento simple (por ejemplo mediante botón), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalización

furninosa, a los efectos de permitir pu visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los

equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO

設FPYS UDAI PROY-SH 5093

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. CL - CONSTRUCCIÓNES S. A. C. INION TRANSITORIA DE EMPRESAS





pueda disponer de este servicio en forma permanente.

v. Móviles de seguridad vial: La CONCESIONARIA deberá contar, por lo menos, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS con acceso. on line para el ORGANO DE CONTROL.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridas periódicas del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de Contingencia.

vi. Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx); La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (*xxx). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicite la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

vii, Línea gratuita para atención al Usuario: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuítas de atención al USUARIO.

sho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24)

MPFIPYS CUDAP-PROY-SOL 1509*l*

'GORBAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A. CONSTRUCCIONES S. A. TRANSHORIA DE EMPRESAS CARRETÉRAS CENTRAIES DE ARCHIUNA S.A.





horas del día todos los días del año por agentes del sector específico de Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

viii. Áreas de descanso: La CONCESIONARIA deberá encargarse del mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas de descanso que se haya comprometido a instalar conforme lo prescripto en el Artículo 37 del presente Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podrá proponer la habilitación de nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas con cartelería indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

ix. En las Estaciones de Peajes:

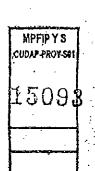
Instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos: Las

Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o

emi públicos/en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga

ORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
OCI - CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENINA S.A.







disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.

- Estacionamiento: Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para personas con necesidades especiales.
- Sanitarios: Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año.

• Atención al USUARIO: Contará con oficinas confortables exclusivas para atención al USUARIO, las que serán atendidas en forma permanente por personal capacitado, y donde se brindará atención al USUARIO las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año. La dotación del personal para atención al USUARIO será en función al volumen del tránsito. En reada Oficina de Atención al Usuario deberá existir un ejemplar del

En cada Oficina de Atención al Usuario debera existir un ejemplar de

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN, REGLAMENTO DEL USUARIO y un

Libro de Quejas.

Acceso para personas con necesidades especiales: Contará con

CONSTRUCCIONES S. A.
UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

MPFIPYS Curap-proy-soi

15098





rampas para accesos para personas con necesidades especiales en todas las instalaciones de servicio al público.

- Provisión de agua: Provisión de agua potable y/o dispenser de agua fria y caliente.
- La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:
 - a) Servicio de mecánica ligera y de remolque en caso de que el USUARIO requiera se lo traslade a un destino diferente al señalado en el inciso j), apartado iii) del presente Artículo.
 - b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL.

MPFYPY S CUDATE PROY SM $150 {
m SJ}$

DE LA CONCESIONARIA: La RESPONSABILIDAD ARTÍCULO 15.-CONCESIONARIA será responsable ante los USUARIOS, por todos los actos que por sí o por medio de contratistas o subcontratistas suyos, ejecute para la administración de los bienes afectados a la CONCESIÓN, y por todas la obligaciones y riesgos inherentes a su adquisición, construcción, operación, administración, y mantenimiento. Queda exceptuada de esa responsabilidad, por las obras que ejecuten terceros contratistas en los términos del régimen contractual

vigente, ara la CONCESIÓN.

En ningun caso, el CONDEDENTE será responsable por las consecuencias

derivadas de los trapajos a cargo de la CONCESIONARIA

MAN CABLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE APGENTINA S.A.







TÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16 - INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO: Los procedimientos sustanciados en virtud del presente Reglamento serán informales, y no se exigirán otros recaudos que los establecidos expresamente por el mismo. Todo defecto que adolezca la presentación realizada por el USUARIO será subsanado previo a la continuación del trámite, operándose la suspensión de los plazos por el término. utilizado para su satisfacción.

MPFIPYS JUDAP-PROY-SOI 5093

ARTÍCULO 17 - PRESENTACIÓN: La presentación ante la CONCESIONARIA podrá hacerse por cualquiera de los medios contemplados en el presente Reglamento. En caso de ser por escrito, será suscripta por los interesados o sus representantes legales o apoderados, debiendo en todos los casos constituirse domicilio y contener una relación sucinta de los hechos y expresión clara de la solicitud, reclamo, queja o denuncia deducida.

Cuando el reclamo sea deducido en forma telefónica, el mismo deberá ser ratificado dentro de los DIEZ (40) días subsiguientes, en la forma establecida en el párrafo precedente,

ARTÍCULO 18. IMPULSO DE OFICIO: El procedimiento deberá ser impulsado por

LA CONCESIONARIA o por el ÓRGANO DE/CONTROL, según la etapa en que se

BBSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.

CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.

CI - CONSTRUCCIONES S.A. UNIONTRANSITORIA DE EMPRESAS





encuentre, independientemente que también lo haga el mismo USUARIO.

ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD: Las actuaciones que se tramiten en el marco del presente Reglamento serán gratuitas.

ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE: En todo lo no previsto en el marco Regulatorio (Decreto N° 1.994/93) y en el presente Reglamento, y a efectos de la tramitación de los reclamos o denuncias ante la CONCESIONARIA o el ÓRGANO DE CONTROL, será de aplicación la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Reglamentación (Decreto N° 1.759/72 – T.O. Dto. 1883/91).

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

HPFPYS
CHOAP PROYSOL

ARTÍCULO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA: Los USUARIOS podrán dirigirse a la CONCESIONARIA por los siguientes medios:

- a) Personalmente: En la Sede central de la CONCESIONARIA o en las Oficinas de Atención al Usuario en las Estaciones de Peaje.
- b) Telefónicamente: A través de las líneas telefónicas disponibles para Atención al Usuario, o de la línea permanente de atención gratuita. En caso de interponerse una queja o reclamo deberá ratificarlo por escrito, dentro de los DIEZ (10) días.
- c) Por correo. Por carta dirigida al domicilio de la Sede Central de la CONCESIONARIA, debiendo incluirse en la misma los datos personales, sin omitir domicilio constituido, un número de teléfono de contacto, firma, aclaración

CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.
COI- CONSTRUCCION ESISAA
JNION TRANSLLORIA DE ESPRESAS
BEPRESENDANTES JURGRESAS
JENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE



ANEXO II

ANEXC

Ministexio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Matricola 4-6-6.9

Matricola 4-6-6.9

Matricola 4-6-6.9

Matricola 4-6-6.9

y número de documento.

d) Por Internet: A la dirección de correo electrónico habilitada por la CONCESIONARIA al efecto, debiendo ratificar la denuncia o pretensión por escrito en la sede central o las estaciones de peaje, dentro de los DIEZ (10) días.

En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá dar un número de queja/sugerencia a efectos de poder ser presentado ante el ÓRGANO DE CONTROL. En caso de haber sido efectuada la queja/sugerencia por correo ó correo electrónico, la CONCESIONARIA enviará al USUARIO por el mismo medio y en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles- administrativos, el número de queja/sugerencia impartido al trámite.

ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO: El presentante podrá acreditar su condición de USUARIO, exhibiendo el ticket de peaje, o bien facilitando su fotocopia o consignado los datos identificatorios del mismo. En el caso de los USUARIOS exentos del pago de peaje de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento, o de aquellos usuarios que hayan hecho uso del corredor, sin haber atravesado ninguna estación de peaje, será suficiente la declaración jurada del USUARIO de estar encuadrado en esa condición, la que deberá contener como requisitos mínimos fecha y hora del hecho, recorrido efectuado, datos identificatorios del vehículo utilizado y que el mismo se encuentra habilitado para circular de acuerdo a normas nacionales en vigencia, y demás datos que el USUARIO considere convenientes o necesarios para dotar as verosimilitad a su declaración.

MPFIPYS CUDAPPROYSII

ARTÍCULO 23.- PLAZOS: Toda que a/sugerencia interpuesta deberá ser respondida

COBSANCORVIAN CONSTRUCCION S.A.
COL-CONSTRUCCIONES S.A.
VNION TRANSHORIA DE EMPRESAS (
REPRESENTANTES LEGALES

JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA 26
PRESIDENTE
CARRETERAS CENTRALES DE ARGENTINA S.A.





por la CONCESIONARIA de ser posible en forma inmediata y hasta un plazo máximo de DIEZ (10) días contados desde la fecha de su interposición, salvo que la respuesta requiera de informes y evaluaciones que justifiquen una ampliación de dicho plazo, circunstancia ésta que deberá ser puesta en conocimiento al presentante.

Las resoluciones que adopte la CONCESIONARIA con motivo de las presentaciones de los USUARIOS deberán ser fundadas y notificadas a estos últimos por medio de una nota con comprobante de aviso de recepción u otro medio fehaciente.

La falta de respuesta en los plazos indicados dará derecho al USUARIO a considerar denegado su pedido y lo habilitará a interponer su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Es obligación de la CONCESIONARIA notificar al USUARIO de toda situación que requiera del mismo una respuesta o actividad, la que deberá realizarse por medio de una nota con comprobante de recepción o por cualquier otro medio fehaciente y en debido tiempo.

SPFIPYS DDAP PROY-SO 5091

> ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO: La CONCESIONARIA deberá abstenerse de observar comportamientos que supongan vías de hecho lesivas de un derecho o garantía constitucional.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO ANTE EL OCCOVI

ARTÍCULO 25 - PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO. Ante la denegación de

la CONCESIONARIA de el silencio de la misma trabiendo transcurrido el plazo

CORBAN CORVIAN GONSTATOCHON S.A.

REPRESENTANTES LEGALES

HAN CARLOS de GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CEHTRALES DE ARGENTINA S.A.







ANEX

establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento, o insatisfacción por la respuesta, los USUARIOS podrán deducir su reclamo ante el ÓRGANO DE CONTROL. Si la denegación fuera expresa, la presentación ante el Organismo antes mencionado deberá hacerse dentro de los QUÍNCE (15) días hábiles de notificada fehacientemente.

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO: La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL toda la información que éste le solicite, con sus antecedentes y las explicaciones del caso, en un plazo de TRES (3) días hábiles administrativos, desde recibido el requerimiento.

ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER — GESTIÓN CONCILIATORIA: El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir de oficio a la CONCESIONARIA, que en un plazo perentorio que fije en cada caso en particular, responda requerimientos que le hubieren planteado los USUARIOS relativos a sus obligaciones contractuales, y no hubiese resuelto dentro del plazo previsto. Así también el ÓRGANO DE CONTROL podrá iniciar gestiones conciliatorias frente a la CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 28 - PLAZO PARA RESOLVER: El ÓRGANO DE CONTROL deberádecidir sobre un reclamo en particular, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos computados desde la presentación del USUARIO. Dicho plazo podrá ampliarse por un plazo igual, cuando resultare necesaria una mayor sustanciación

de informes.

HUAN CARLOS DE GOYCOECHEA PRESIDENTE CARRETERAS CENTRALES DE ARGENINA SA

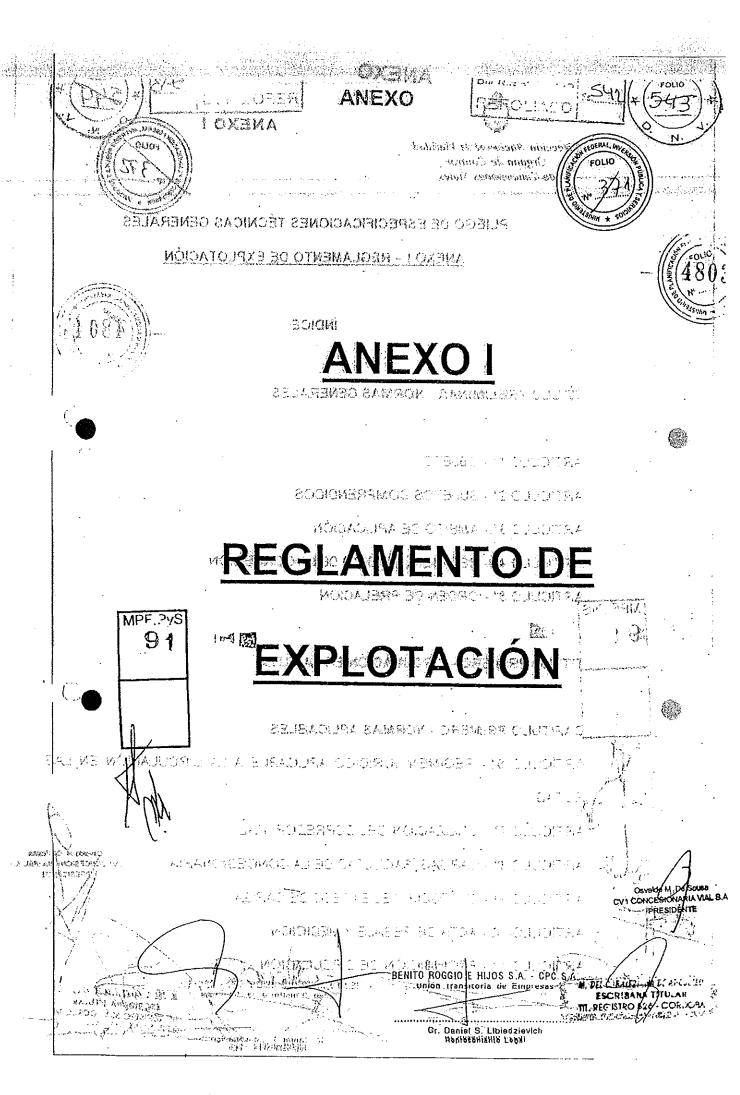
CORSAN CORVIAN CONSTRUCCION S.A.

CCI - CONSTRUCCIONES S. A.

UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS

REPRESENTANTES LEGALES







Dirección Nacional de Viulidad . Organo de Control de Concesiones Viales

REFOLENCE ANEXO I



PLIEGO. DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

<u> ANEXO I – REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN</u>

INDICE

TÍTULO PRELIMINAR - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

ARTÍCULO 2º.- SUJETOS COMPRENDIDOS

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 41.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 5°.- ORDEN DE PRELACIÓN

9 1

4 12

CAPÍTULO PRIMERO - NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 6° - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CIRCULACIÓN EN LAS

RUTAS

ARTÍCULO 7°.- UTILIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL

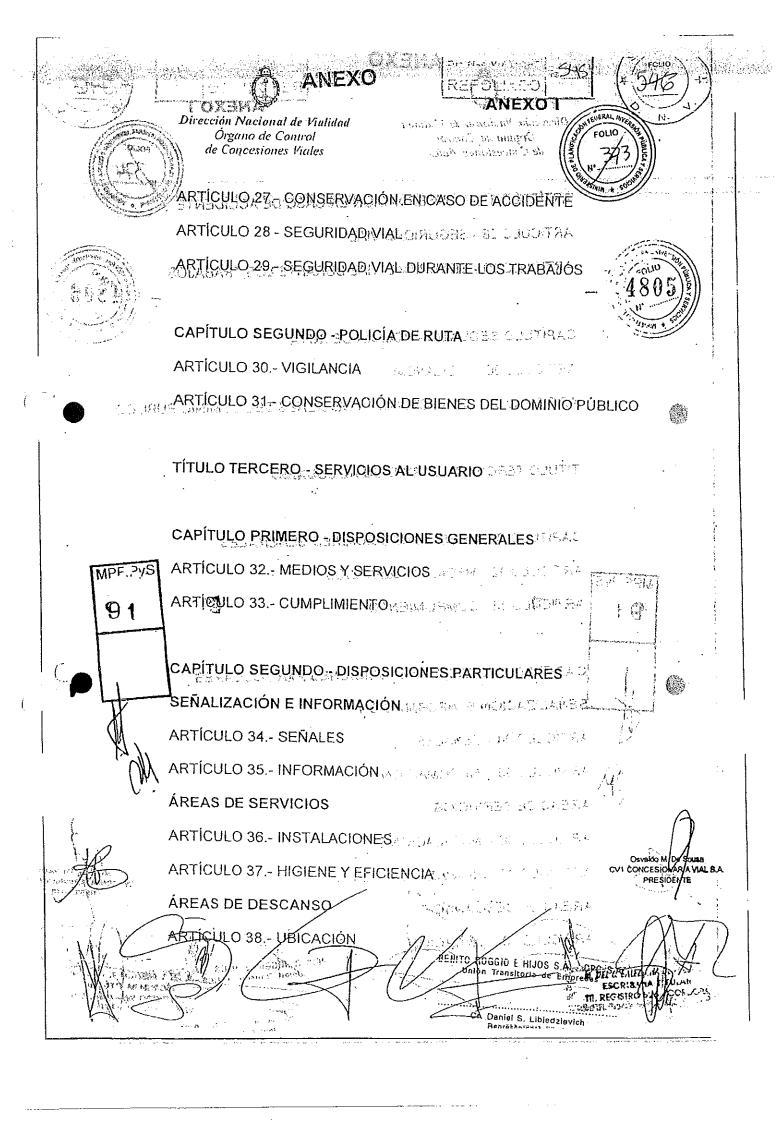
ARTÍCULO 8°.- CARGAS, FACULTAD DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 9º.- CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA

ARTÍCULÓ 10.- ACTA DE PESAJE Y MEDICIÓN

ARÍICULO 11.- PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓI

NCESION RIA VIAL







REFOLMED SEX

546 1

Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales

ARTÍCULO 27 - CONSERVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

ARTÍCULO 28 - SEGURIDAD VIAL

ARTÍCULO 29.- SEGURIDAD VIAL DURANTE LOS TRABAJOS



CAPÍTULO SEGUNDO - POLICÍA DE RUTA

ARTÍCULO 30.- VIGILANCIA

ARTÍCULO 31.- CONSERVACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO



TÍTULO TERCERO - SERVICIOS AL USUARIO

CAPÍTULO PRIMERO - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 32.- MEDIOS Y SERVICIOS

ARTICOLO 33.- CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO SEGUNDO - DISPOSICIONES PARTICULARES

SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34.- SEÑALES

ARTÍCULO 35.- INFORMACIÓN

ÁREAS DE SERVICIOS

ARTÍCULO 36.- INSTALACIONES

ARTÍCULO 37.- HIGIENE Y EFICIENCIA

ÁREAS DE DESCANSO

ONVERSO N DO SOUME CVI CONCESCINARIA VIAL B.I PRESIDENTE

ME STEEL STE

Daniel S. Libiedzievich

ARTÍCULO 38.- UBICACIÓN

A)

MPF.2VS

9 †





ANEXO III

eución Nacional de Viulidad

de Concesiones Viales

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERAL PLAN ECONOMISO - FINANCIERO

PLAN ECONOMICO - FINANCIERO

PLANILLA DE CALCULO DE EGRESOS

d's minutes en manager d'a

The State of the S	• (74 282 1		•	1	
Apertura de Egresos Gestionales		;•C	ONC!	ESIO	N :		
	1	2 ∵	ត ⇔3ៈ	24	5	1.6	
Mantenimiento de Rutina						一	
Balanzas					† -	t	
Seguros	: -		1			╁╌	
Gastos Supervisión OCCOVI			-	 	 -	├-	
Mantenimiento Iluminación Existente		Ĉ=					
Mantenimiento Iluminación Nueva		ng-r-	 			\vdash	
Operación v Mantanimia de D	1=1.		-	=		 	
Operación y Mantenimiento Postes SOS, Sistema ITS existentes						 	
nuevos Pistema ITS		60	10 - 4	.F.J.			
Obras refacción y puesta en valor do Best			urtu	6			
Otros Gastos de explotación	,			- 1			
Otros Castos de administración							
Otros Gastos de Servicios al usuario						_	
Total egresos Gestionales							
					\dashv		

JU		tos alcanzado por	errya;	Train has	
	The ham in the spens of the seasons of	signer contracting		THE CASE OF SECTION AND ASSESSMENT OF SECTION AND ASSESSMENT OF SECTION ASSESSMENT OF SE	
J#.7453		RUBRO:	l l	% ALCANZADO	
1	Conservación y Ma	entenimiento		POR IVA	And the second of the second o
	Gastos de Explota	ción]
	Gastos de Adminis	tración			1
X	Gastos en Servicio	de Atención al Usuario			
2	,				CVI CONCESION DOS
(*) Expres	ado en relació	n al Importe Neto gr		week and so were a service	CVI CONCESIDENT
oppi	3.0 <u>- 1</u> 3.40 - 30.00	orman ennommero esset Arton y monocarsos y Royas ya rojantan pinas	Account to the	BENITO ROGGIO	E HIJOS S.A CPC S.
(Harry 1971)		1 16 2.00 MHz 5. 51 Mai	50.00 (10 to 60 /20 10 10)		ا ارتعادی
		Command of the second of the s	1 Sylandara	Cr. Dani	S. Libedzi vich sentante Lega





PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERA

PLAN ECONÓMICO - FINANCIERO PLANILLA DE CÁLCULO DE INGRESOS

Postulante......Integrado por......

Ingresos del Corredor X: Estación de Peaje (*):

Año o mes de la Concesión	Vehiculos Pagantes							Tasa media de Crecimiento en %				
	Calegoría (**)						Categoria (**)					
	1	2	3	4	5	TOTAL	1	2	3	4	5	TOTAL
. 1											<u> </u>	
2												
3							1		L			·
4					Ī						200 15	: •
5									<u> </u>			<u> </u>
6									<u> </u>	<u> </u>		

							11.					
Año o mes de la Concesión		Tarif	as de P	eaje	· · ·	Ingresos Totales						
			egoria			١,,	. Ca	I				
	1	2	3	4	5	1	2	3 4	5	TOTAL		
, 1								5 A 12				
. 2												
3										<u> </u>		
4							 		<u> </u>			
5					L.	<u> </u>						
6									1			

MPF.3	•	140 63	Ingres	os Totales del Corre		<u> </u>						
81		Estación de Peaje										
		o o mes de la Concesión	Α	B - 1		TOTAL	(
۸ .	-	1					A					
	,	2					1 / 1					
V		3					DEVELO M DE SOU					
1 1		4		2,44	per after Hot		ONCESION ARIAN					
1		5				CV	PRESIDENTE					
1	 			a	1 1 2 1 1 1 1 1 1 1	BENITO ROGGIO E	1 1					

GENERALES Y EL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

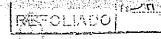
Cr. Daniel & Like Cr. Daniel 3 Libledzievich

(***) Se recuerda que a efectos de la exposición de los ingresos en el Plan Económico Financiero de ofene la la Legal i valores resultantes deberán ser descontados a la lasa del 10% anual acumulativa. Ello, para los ingresos de los años 2 y siguientes.

Se deberá acompañar en Estudio Económic magnético cofrespondiente

Wil a Little die William





Heccion Macconol de Saldad Pregrate to Success de Com estanas Pales



REGINARRATO OF EXPLOTABINOM

CAPÍTULO SEGUNDO - TARIFA ARTÍCULO 52. ÎNFORMACIÓN A LA VISTA ARTÍCULO 53 TINFÓRMES A SUMINISTRAR



TÍTULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

THE PROPERTY OF THE ARTICULO 54. VIGENCIA TO SEE THE PROPERTY OF THE PROPERTY

34. 多色的特殊特别的 中的复数国际企业

-ARTICUEO 55% MODIFICACIONES A ACCOMPAN A SEMBO

ARTÍCULO 56.- AUDITORIAS

和1000年第430年前的10g

MARKS CONTRACTE OF ONE OF CHARLES IN FIRM LOSS LEADERS could be MPP DVS TEURY CROAM BELLY <u>- 1940an 28</u> regentic et esso e electr

backlessie.

BENITO RÓDGIO E HIJOS S

Cr. Daniel S. Libiedzielochyn Representante Lepar

distribution

क्षा सन्धारमध्याप्तराधिक

<u>_</u>;

Himmet Bibles

CVI CONCESION μΈΡΙΑ VIAI PRESIDENTE

ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



REGLAMENTO DE EXPLOTAÇIÓN

TITULO PRELIMINAR NORMAS GENERALES



ARTICULO 1°.- OBJETO: El presente Reglamento, de conformidad con el Capitulo IV - "EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN Y SERVICIOS AL USUARIO" del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES-, tiene por objeto establecer las normas y principios que regularán el uso, la conservación, el mantenimiento y la explotación de los CORREDORES VIALES otorgados en concesión por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el periodo en que se encuentren vigentes las concesiones de los CORREDORES VIALES NACIONALES, que ha sido fljado en SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de profroga.

MPF..PyS 91

REGLAMENTO DE SUJETOS **COMPRENDIDOS:** Este EXPLOTACIÓN será de obligatoria observancia para el CONCEDENTE, la CONCESIONARIA, los USUARIOS de los CORREDORES VIALES y para cualquier ente o persona vinculada a las partes o afectada por su uso, conservación, mantenimiento y explotación.

El presente REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN entrará en vigencia a partide la toma de posesión de la zona de camino por parte de la CONCESIONARIA CONCESIONARIA VIAL BA Deberá colocarse un ejemplar para su consulta a disposición de los USUARIOS en

cada Estación de Peaje y en el ÓRGANO DE CONT

ESCRIBATE HERISIRO

Daniel S. Libledziev

mismo, sin perjuicio de las modificaciones posteriormente incorporadas. Conforme a lo establecido por el Artículo 5 Inciso z) de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 se entiende por zona de camino "todo espacio afectado a la via de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades convert exilication of the second of the sec

Especificamente, se encuentran abarcados en la misma.

-GSElicamino propiamente dicho. விக்கவுண் வக்கம் உட

Los puestos de control de cargas.

- l^aldos puestos de cobro de peaje.

Las instalaciones cedidas en comodato.

Los distribuidores o intercambiadores y ramas de accesos y salidas del camino en la zona de afectación a la ruta Concesionada.

图:15以及15以为这一多数解别仍然 Obras de arte mayores y menores (Puentes y alcantarillas).

KINOPELALA LIBAGUMA CINOPER MIMADIR ET CUROFESIA El cantero central, en caso de haberlo.

ossispositive an eight or solution of agriculture of the J.A.7.J.F. Las banquinas y los terrenos adyacentes hasta los límites de la propiedad SERVER OF A SERVER OF SERVER SERVER OF THE PROPERTY. privada lindante.

errog and house see not been to be considered to the constant ARTÍCULO 4°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN: La CONCESIÓN se

rige por las disposiciones de las Ley N° 17.520 con las modificaciones de las leyes THE BUT BEHINDS BEST BOOK

1.70元制设备制制。

MPF.PyS

91

23.696 y N° 25.561, la Ley N° 11.064, el Decreto N° 1994/93, el Decreto N°

BENUTO ROGGIO E HLIOS S.A

Engres Mi. REC STRC 6

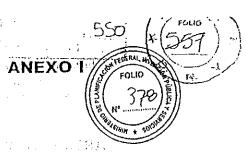
DEI C. Rul

Cr. Daniel S. Libied elevich

ANEXO



Dirección Nacional de Vididad Órgano de Control de Concesiones Viales



87/01, el Decreto N° 1023/01 en lo pertinente, el Decreto N° 516/07 y el Decreto 1020/09.

Los casos no previstos se rigen por las normas y principios Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación de las normas para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- El CONTRATO de CONCESIÓN pertinente, sus anexos y los documentos que lo integran, y el decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- Las circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del llamado a Licitación.
- 3) El presente Reglamento y el REGLAMENTO DEL USUARIO.

MPF.PyS

い性関

TÍTULO PRIMERO
CIRCULACIÓN EN LA RUTA

CAPÍTULO PRIMERO
NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CIRCULACIÓN EN LAS

RUTAS: La circulación de vehículos se regirá por las disposiciones contenidas en la

Ley N° 24.449, en las leyes N° 26.363 y N° 26.353 y leyes complementations.

modificatorias, en el Decreto N° 779/95, con las modificaciones introducidas p

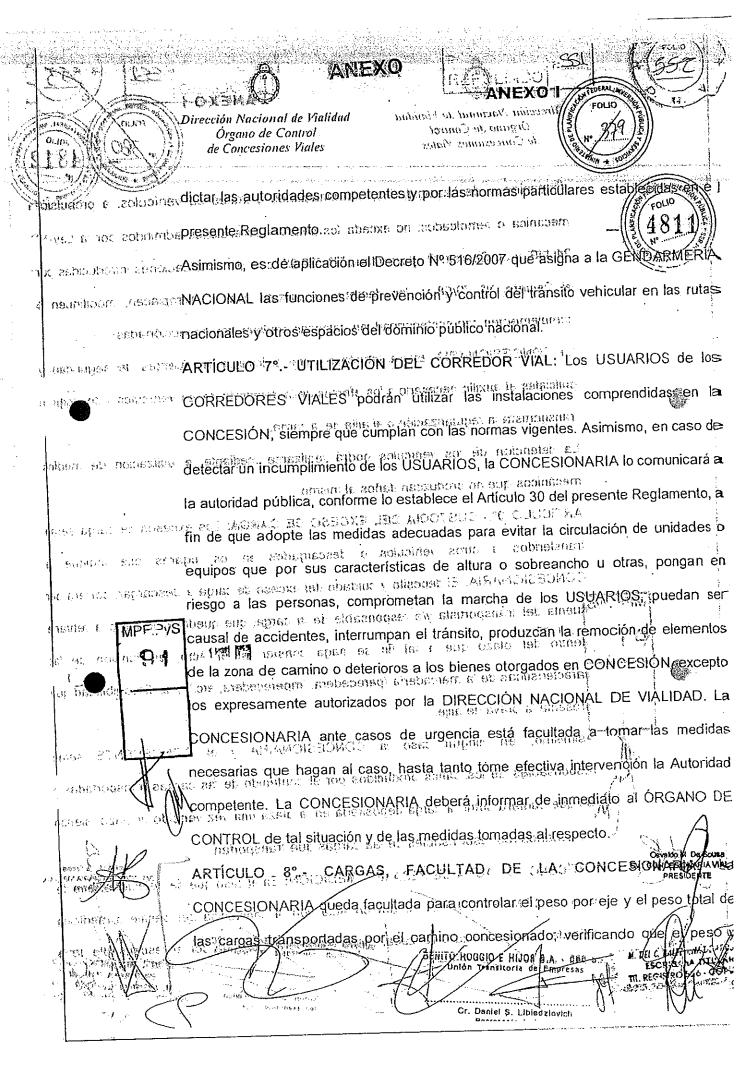
Decreto N° 79/98, y los decretos o normas que los sustituyan, modifiquen o

complementen con posterioridad, y demás resoluciones que en el futuro puedan

BENITO ROGGIO E HIJOS S. A. SPORSCALIFFO TATAS COLLAND UNIÓN Transletto de Emprehas ESCRIBANA I LULANDO COLLANDO COLLAND

Cr. Daniel S. Libiedzievich

H.





dimensiones de las unidades, combinaciones o trenes de vehículos, a propulsión mecánica o remolcados, no exceda los pesos y dimensiones admitidos por la Ley Nº 24.449, y su Decreto Reglamentario N° 779/95, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 79/98, y los decretos o normas que lo reemplacen, modifiquen o complementen con posterioridad, en balanzas previamente inspeccionadas.

La CONCESIONARIA estará facultada para solicitar a las fuerzas de seguridad y policiales el auxilio necesario a los efectos de la detención de los vehículos y de exigir al transportista la regularización o el alije de la carga.

La detención de los vehículos podrá realizarse mediante la utilización de medios mecánicos que no produzcan daños al mismo.

ARTÍCULO 9°.- CUSTODIA DEL EXCESO DE CARGA: Los excesos de carga serán transferidos a otros vehículos o descargados en los lugares que indique la CONCESIONARIA. El depósito y cuidado del exceso de carga a descargar, correrá por

MPF. PySquenta del transportista y/o responsable de la carga, que quedará obligado a retirarla dentro del plazo que a tal fin se haga constar en el Acta, en función de las características de la mercadería (perecedera, imperecedera, etc.) y la disponibilidad que presente la playa de alije.

Asimismo, en ningún caso la CONCESIONARIA y el CONCEDENTE serán responsables de los daños producidos por el contenido de las cargas transportadas o los que pudiera sufrir la carga depositada en la plaza una vez vencido el plazo, siendo

los usuarios los responsables de las cargas que transportan.

ARTÍCULO 10.- ACTA DE PESAJE Y MEDICIÓN: En el caso que se detecto lexigoso de peso, la CONCESIONARIA labrará un Acta con la constancia del pesaje o medición indicada por la balanza autorizada. இழும் கையூ செய்யுக்கும் por el respons

Cr. Daniel

ESCRIB!

Representante Legal

0 1



reading the second

AND (BEET) BUILD I

Dirección Nacional de Vialidad Órgaño de Coutrol de Concesiones Viales





estación de pesaje y por el conductor del vehiculo en intracción la c

En caso de negațiva de éște último a îteconocer lei exceso de carga, se dejará constancia de dicha circunstancia en el Aota e accesa acros u

> Será suficiente comprobación denla sinfracción la indicación de la balanza, previamente inspeccionada de uso es uso es parte de uso es sendas pa

En ningún caso la CONCESIONARIA podrá impedir o suspender el tránsito por el CORREDOR VIAL de los vehículos infractores más allá del tiempo necesario para reacomodar, descargar, o trasbordar la carga excedida y confeccionar el Acta.

Asimismo, deberá velar por la seguridad de la circulación, evitando, durante la ejecución de los controles, que las calzadas y banquinas estén invadidas u ocupadas por vehículos destinados a tareas de controlocaracas

ARTÍCULO 11.5 PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN. La circulación en la zona de camino se encuentra sujeta a las siguientes prohibiciónes াচ্চালিক ভারিক ভারিক

UTOPISTA: Por aplicación de la Ley Nacional de Transito no pueden circular peatones, vehiculos propulsados por eliconductor, vehiculos de tracción a sangre, ciclomotores, rodamiento a oruga maquinaria especial, animales sueltos, en tropa o en cabalgadura; máquinas de cualquier clase, ya sea autopropulsada o de remolque que no posea el permiso excepcional pertinente, y/o con carga defectuosamente estibada o escorada y que constituyan un riesgo potencial y veniculos que circulen

por debajo o por encima de las velocidades mínimas y máximas permitidas.

VIAS MULTICARRIL; Los peatones podrán circular únicamente por la acera pros

espacios habilitados a ese fin En las intersecciones, por la senda peatonal. Si

existen druges a distinto nivel (dasarelas negrinos se himesas yenus nies) con

Cr. Daniel S. Abledzievich Representante Lengt

EESTLO

inge, elasinstingeli

In January & Standard





para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

RUTAS EN ZONA URBANA: Los peatones podrán circular únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin. En las intersecciones, por la senda peatonal. Si existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas para peatones, su uso es obligatorio para cruzar la calzada.

RUTAS EN ZONA RURAL: Los peatones y ciclistas solo podrán circular por sendas o lugares lo más alejado posible de la calzada. Cuando los mismos no existan, transilarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente. Durante la noche portarán brazaletes u otros elementos retrorreflectivos para facilitar su detección. El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos. Sí existen cruces a distinto nivel (pasarelas peatonales, túneles y puentes) con sendas para peatones, su uso es obligatorio para

MPF..PySIruzar la calzada.

91

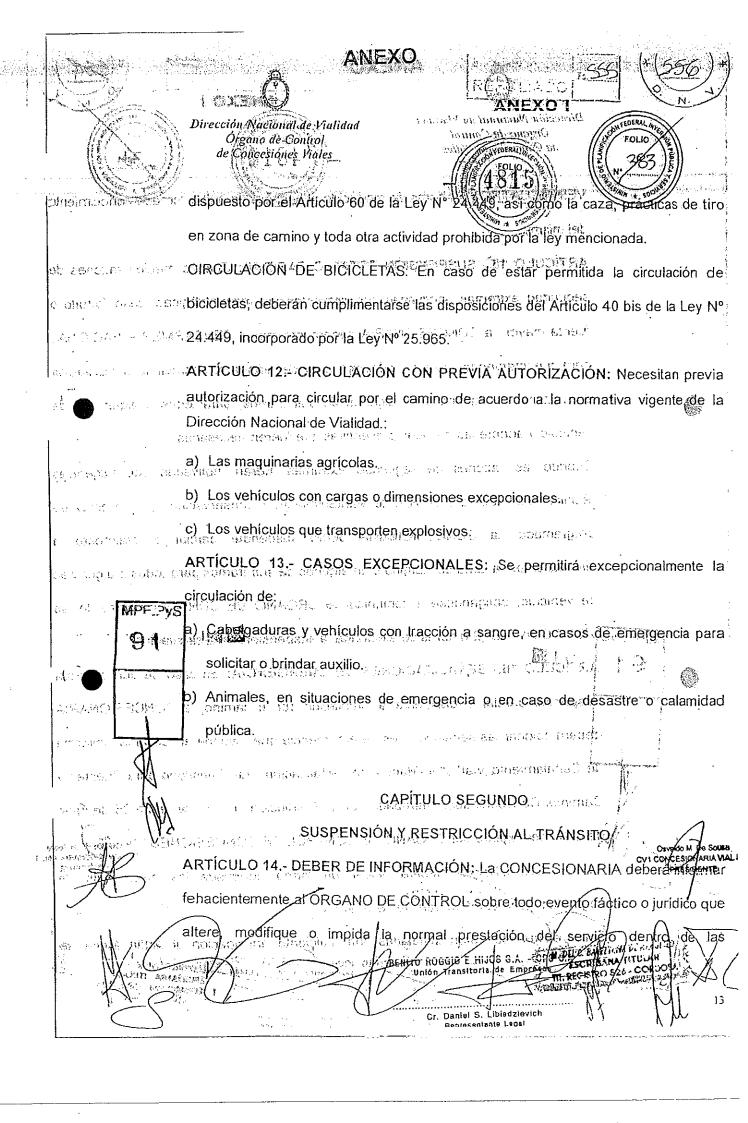
e encuentra prohibida la circulación de vehículos de tracción a sangre, equipos con odamiento a oruga, animales sueltos, en tropa o en cabalgadura, vehículos con carga defectuosamente estibada o escorada y que constituyan un riesgo potencial y b vehículos que circulen por debajo o por enclma de las velocidades mínimas y máximas permitidas.

PROHIBICIONES GENERALES: En todos los casos expuestos precedentemente, se prohíbe también la circulación de aquellos vehiculos que són objeto de remolque el medios defectuosos como cuartas, sogas o barras de arrastre antirreglamente das olarias de arrastre da arrastre das olarias de arrastre das olarias de arrastre das olarias de arrastre da arrastre das olarias de arrastre da arrastre da

Asimismo se prohíbe todo uso anormal del camino, como la disputa de todo tipo de

ensayos de velocidad, salvo las autorizadas de conformida

Cr. Danibi S. Libledzievich





FOLC

VEINTICUATRO (24) horas de producido el heccho de haber tomado conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 15.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL: Cuando medien razones de seguridad extremas, motivadas por circunstancias meteorológicas, caso fortuito o fuerza mayor, la CONCESIONARIA deberá informar a GENDARMERÍA NACIONAL para que intervenga, evalúe y disponga la suspensión total o parcial de la circulación en la zona del camino o en algunos de sus tramos, para todos o algún tipo de vehículo y adopte las medidas preventivas que fueren necesarias.

Cuando las razones de seguridad extremas fueran motivadas por exigencias técnicas derivadas del Servicio de Mantenimiento y Conservación, que no estuviera programado, la CONCESIONARIA podrá suspender parcial o totalmente la circulación en la zona del camino o en algunos de sus tramos para todos o algún tipo de vehículo, obligándose a comunicar al ÓRGANO DE CONTROL dentro de las

VEINTICUATRO (24) horas de efectuada la suspensión de la circulación.

RTICULO 16.- SEÑALIZACIONES DE EMERGENCIA: En caso de que se deba 91

suspender parcial o totalmente la circulación por el camino, la CONCESIONARIA deberá colocar las señalizaciones de emergencia que dispone el "Sistema Uniforme de Señalamiento Vial" y el "Manual de Señalización Vial Transitorio para Puentes y

Caminos Concesionados" aprobado por la Resolución Nº 165 de fécha 25 de junio

de 2001 del registro del ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIAЫБ

La CONCESIONABIA deberá ubicar en forma adecuada los dispositivos

seguridad y controles de tránsito necesarios.

Estos ementos serán instalados con suficiente anticipación al

BENITO ROGUE T HIJOS S.A. - CEOLDIA

Cr. Daniel S. Libiedzievich

14

\$400g

BLEE

· 11 - 11 - 15





encuentra la causa de la restricción avanzando desde el borde del camino hasta

accesso arcesso and policing supplying supplying the control of th

En los casos en que fuere necesario suspender la circulación y/o se presente una situación de riesgo que no pueda sersesolucionada en forma rápida, la CONCESIONARIA deberá implementar medidas de señalización preventivas, una vez tomado conocimiento del hecho que ocasiona el peligro.

> ARTÍCULO 17.- AVISOS: En todos los casos, la CONCESIONARIA deberá poner en conocimiento de los USUARIOS la suspensión de la circulación, desvios y o cualquier otra situación que afecte la normal transitabilidad de la vía Concesionada, aún cuando fuere parcial, mediante la inmediata colocación de carteles en las estaciones de peaje y en lugares visibles que adviertan tal circunstancia.

> ARTÍCULO 18. RESTABLECIMIENTO: La CONCESIONARIA estará obligada a proceder al restablecimiento del tránsito en condiciones de absoluta normalidad, Jacque Color

MPF. Pyssespués de haberse superado las causas que motivaron la restricción a la RE THE ASSESSMENT OF THE REPORTED ESTERONOUS PROPERTY SHOW

ARTÍCULO 19- PROHIBICIÓN DE DETENCIÓN O ESTACIONAMIENTO: Se prohíbe la detención y el estacionamiento de vehículos en la calzada a excepción de situaciones de inmovilización forzosa, en cuyo caso el USUARIO deberá colocar balizas y elementos de advertencia y, simultáneamente, tomar las medidas

tendientes a su remoción.

CHS CH C2

CVI CONDESIGNARIA VIAL B.A. La CONCESIONARIA podrá remover vehículos detenidos en la calzada si el USUARIO no la hiciese de inmediato. En todos los casos, salvo los servicios

declarados gratuitos, las prestaciones serán por cuenta y cargo del USUAF 11.25

ម ស៊ីអ៊ីខា ១៥

BENITO HUGG O E HIJOS S.A. ODC. DIL C BAILTING DE PARCE UNION Transitoria de Empreias ESCRIBANA/ESTALA

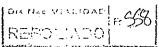
Cr. Daniel S. Libledzlevich

绿色细胞

BOOMER WARKS

John Winson ()





ANEXO





FOL10

ARTÍCULO 20.- TRANSPORTE DE PASAJEROS: La prohibición de delención alcanza también a los transportes de pasajeros, los que no podrán permitir el ascenso y descenso de personas en la calzada, debiendo hacerlo únicamente en las

CONCESIONARIA:

banquinas, dársenas, paradas y/o desvíos habilitados a tales efectos.

ARTÍCULO 21.- DETENCIÓN POR INCONVENIENTES MECÁNICOS: En los casos de detención por inconvenientes mecánicos, estos deberán efectuarse sobre banquina derecha según el sentido de la circulación, y el USUARIO deberá señaliz su detención.

CAPÍTULO TERCERO

DAÑOS Y PERJUICIOS

RESPONSABILIDAD DE

CONCESIONARIA será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al CONCEDENTE, a los USUARIOS y a terceros cuando le sea imputable en el marco de lasiobagaciones asumidas en el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS USUARIOS: Los USUARIOS ser esponsables de los vehículos que conducen y de las cargas o personas que tansportan, siendo de aplicación la responsabilidad objetiva del artículo 1.113 del Código Civil,

Los USUARIOS serán responsables de los daños y de los perjuicios de testadapos que pudieran producir en la infraestructura o superestructura del camino, obras de arte, instalaciones de iluminación, señalización u otros dispositivos ubicados en la zona de

caprino.

ARTÍCULO

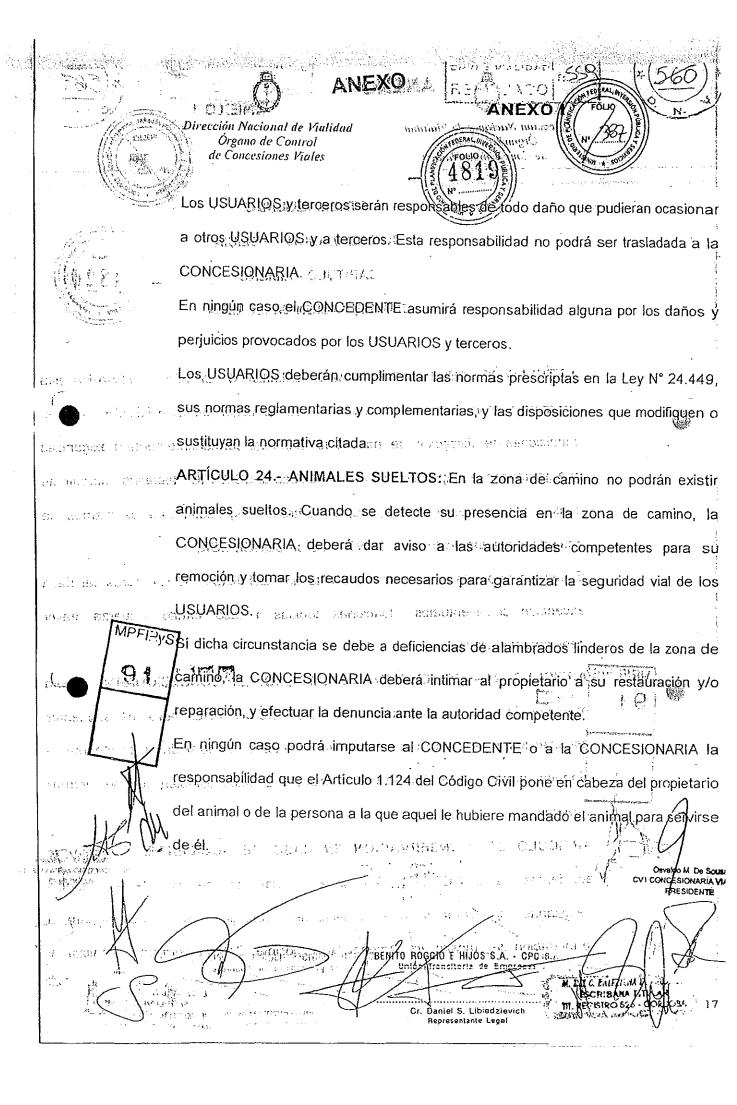
91

22.-

BENITO BOGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A

Cr. Daniel S. Libled zlevich

ESCHIBANA IN





ANEXO

MERCE! SO

(* (567)

Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales GUNDO

TÍTULO SEGUNDO

CONSERVACIÓN Y POLICÍA

CAPÍTULO PRIMERÒ

CONSERVACIÓN DE LA RUTA



ARTÍCULO 25.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO: La CONCESIONARIA está obligada al mantenimiento, reparación y conservación del CORREDOR VIAL en condiciones de utilización, de manera de responder permanentemente a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad al USUARIO, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes o peligrosidad para los mismos, de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN.

El servicio se prestará ininterrumpidamente las VEINTICUATRO (24) horas del día, a excepción de eventuales situaciones debidas a caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas.

MPFI.

ARTÍCULO 26.- OBLIGACIÓN DE SERVICIO: La CONCESIONARIA deberá mantener la continua operatividad del CORREDOR VIAL, salvo los supuestos establecidos en el Artículo 15 del presente Reglamento. No podrá discriminarse de ninguna manera a los USUARIOS siempre que éstos cumplan con las normas vigentes.

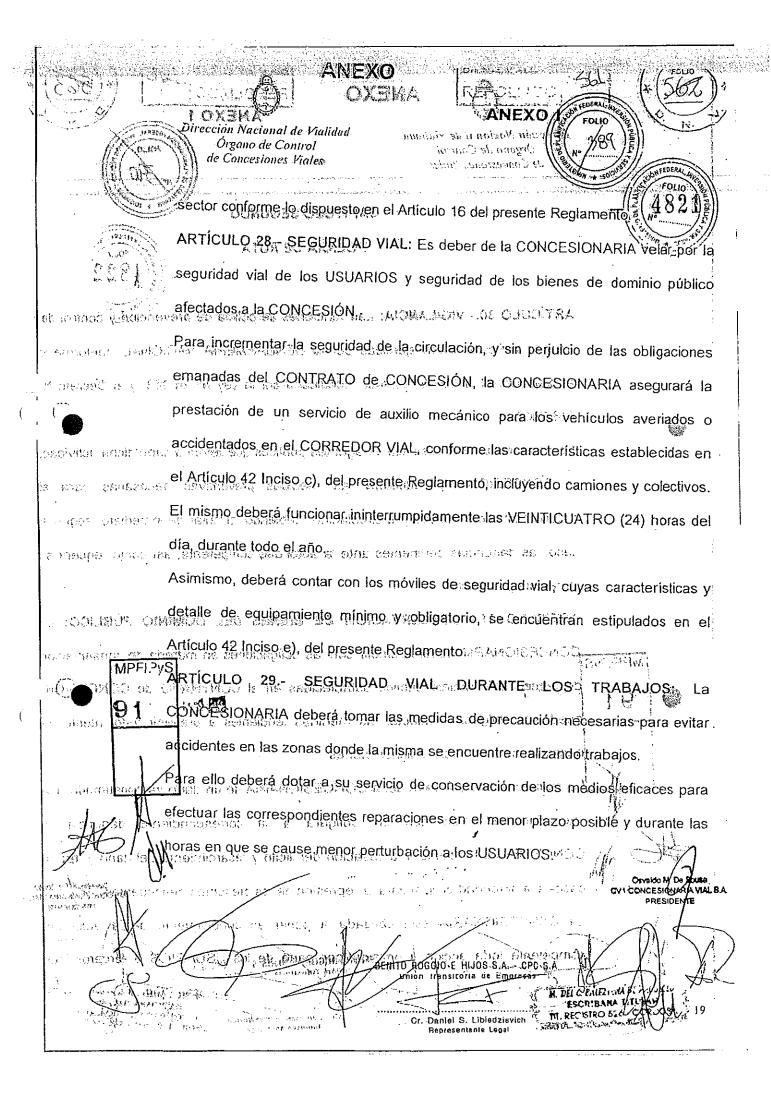
ARTÍCULO 27.- CONSERVACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE: En caso de concesión de la co

necesarias para lograr el auxilio a personas y vehículos involucrados, y para la

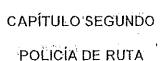
reanudation del transito en en metarolans pasibles. Deperá asimismo/señalizar el

Cr. Daniel S. Libiedzievich M. REC 170 626

18









ARTÍCULO 30.- VIGILANCIA: Las funciones de policía de prevención y control de l transito vehicular serán ejercidas por la GENDARMERÍA NACIONAL, conforme lo establecido en la Ley Nº 24.449, modificada por la Ley Nº 26.363, y el Decreto N 516/2007.

No obstante, ante la ausencia de agentes públicos que lleven a cabo dicha actividad, la CONCESIONARIA adoptará las medidas preventivas necesarias para el ordenamiento del tránsito y la circulación, debiendo formular de inmediato, según el caso, las denuncias pertinentes ante la autoridad competente, así como requerir su inmediata presencia.

ARTÍCULO 31.- CONSERVACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO: La CONCESIONARIA deberá cumplir con las obligaciones en materia de conservación de bienes del dominio público establecidas en el CONTRATO de CONCESIÓN quedando obligada a adoptar las medidas tendientes a prevenir todo intento (degradación o perjuicio a dichos bienes.

La comprobación por parte de la CONCESIONARIA de un daño ya consumado a la integridad del bien dominial obligará a la correspondiente denuncia CONCEDENTE tendiente a la cesación del ilícito y resarcimiento del daño y A

caso- a la autoridad policial para la represión de los presuntos delincuentes caso-

La CONCESIONARIA está obligada a poner en conocimiento de la autoridad

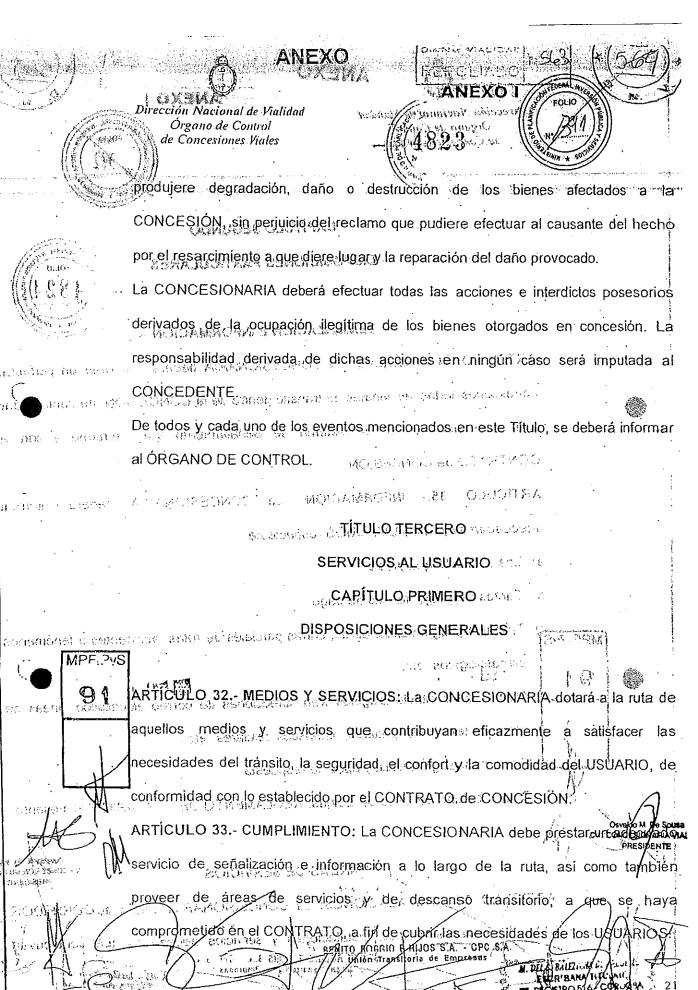
competente toda acción omisión don competente los usuaRIOS

Cr. Danlels -Libloon evich

Representante Legal

MPFL2yS

91

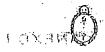


Çr. Daniel

S. Libledzievich Representante Legal

2 43

SINSOMER!



ANEXO I



Dirección Nacional de Vialidad Organo de Control de Concesiones Viales



CAPÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES PARTICULARES



SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 34.- SEÑALES: La CONCESIONARIA deberá mantener en perfectas condiciones todas las señales de tránsito dentro de la CONCESIÓN, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Señalamiento Vial Uniforme y con el CONTRATO de CONCESIÓN.

ARTÍCULO 35.- INFORMACIÓN: La **CONCESIONARIA** deberá informar adecuadamente a los USUARIOS respecto de:

- a) Los servicios que preste
- b) Tarifas de peaje, formas de pago

Trabajos programados, obras, cortes parciales de rutas, accidentes o fenómenos climatelógicos, etc.

Medios de contacto (páginas web, direcciones de correo electrónico, líneas de atención telefónica gratuitas, asteriscos celulares, etc.)

Reclamos/ sugerencias, plazos de respuesta

Disponibilidad del Libro de Quejas, REGLAMENTO DEL USUARIO y el presente.

ÁREAS DE SERVICIOS

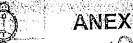
CONCESIONARIA VIAL B.A

ARTÍCULO 36 - INSTALACIONES: La CONCESIONARIA dotará al EPRREDOR

aquellos medios, instalaciones y servicios necesarios ENITO ROGGIO E HIJES S.A. - CPC S.A.

Cr. Daniel S. Labiedzievich

Rentesentante Local



स्ट्रियाको क्रोफ रामस क्रमी अरावकारणाराज्य को स्थान देश अरावकारणी क्राक्रीकारणा राह आरावेगकार पात्राव



eficazmente a satisfacer las necesidades del transito, la seguridad y la comodidad

(4825)

del USUARIO, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO de

CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la rexistencia de los mismos.

El ingreso y permanencia transitoria en ellas será libre y gratuito. o neo paténiomos sú

ARTÍCULO 37.- HIGIENE Y EFICIENCIA: Las Áreas de Servicios que se habiliten conforme a lo dispuesto en el CONTRATO de CONCESIÓN, deben estar en perfectas condiciones de higiene las VEINTICUATRO (24) horas del dia y el personal a cargo debe tratar al USUARIO con cordialidad, celeridad y eficiencia. भारतांकाच अध्यक्षित का उन्हें हैं। क्विन विशेष

AREAS DE DESCANSO

ARTÍCULO 38.- UBICACIÓN: Las áreas destinadas al descanso estarán ubicadas a lo largo de la ruta en el número y lugar establecido en el CONTRATO de CONCESIÓN, para uso y comodidad de los USUARIOS. El ingreso y permanencia transitoria en ellas será libre y gratuito.

MPFPVS SC 35, DEVISION SEEDEN COL RTÍCULO 39.- USO NORMAL Y DERECHO DE ADMISIÓN: Sin perjuicio de lo stated and the company expuesto en el artículo anterior, la CONCESIONARIA se reserva el derecho de admisión o permanencia de aquellos USUARIOS que intenten utilizar las instalaciones y servicios con un fin distinto al destinado, poniendo en su caso el hecho en conocimiento de la autoridad competente. En dicho supuesto, y de

corresponder, la CONCESIONARIA podrá iniciar las acciones derivadas por ALMADO MA EDITARIO BEL BEAM

responsabilidad por daños y perjuicios que los USUARIOS hubieren ocasionado centrale por concesionaria vial 8.A

los términos del Artículo 23 del presente Reglamento. នៃ៖ ស្រសាម៉ា

> BENITO ROGETO E HIJOS S.A - CPC S. Union Transitoria de Empresas

> > ESCRIBANA FITY TIL RECISTRO \$26 .COR. Cr. Daniel S. Libledzievich

SIDENTE)

DODGER !

BERDLINGS OF

caratico

1.60

Réprésentante Legal





MEDIOS Y SERVICIOS A USUARIOS

EN LAS ESTACIONES DE PEAJE

ARTÍCULO 40.- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE SE DEBERÁN BRIND EN LAS ESTACIONES DE PEAJE. De conformidad con lo estipulado en el CONTRATO de CONCESIÓN, la CONCESIONARIA está obligada a proveer en las Estaciones de Peaies:

- a) INSTALACIONES DE TELÉFONOS PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS L Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante carteleria en zona de peaje.
- b) ESTACIONAMIENTO: Contará con zonas reservadas para estacionamiento, debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS préviendo asimismo un sector para discapacitados.

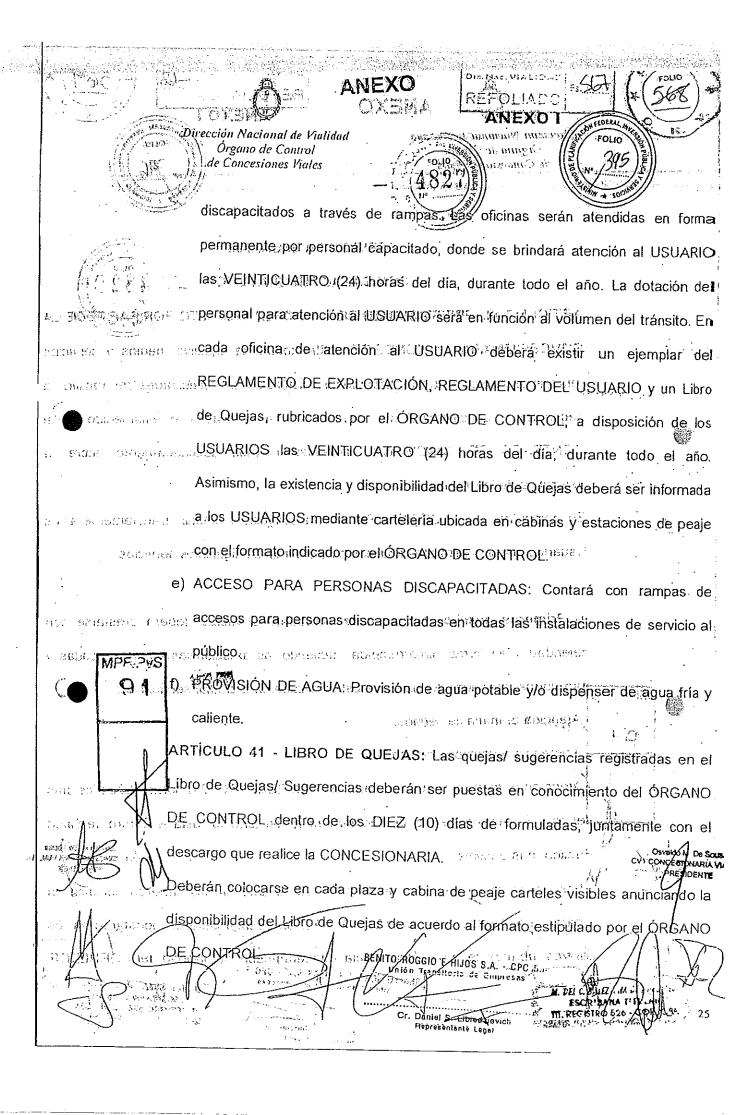
SANITARIOS: Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo ekanoncesos

ATENCIÓN AL USUARIO: Contará con oficinas exclusivas para la atendón al

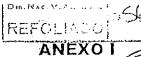
confortables provistas de mobiliario adecuado

Cr. Daniel S. Libledzievich Representante Logal

MPF.29S











SERVICIOS A USUARIOS

CON CARÁCTER GRATUITO

ARTÍCULO 42.- PRESTACIONES DE CARÁCTER GRATUITO POR PARTI CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del Usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, debiendo informar adecuadamente sobre la existencia de los mismos.

En particular, la CONCESIONARIA estará obligada a prestar gratuitamente a los Usuarios por sí o mediante contratos con terceros los siguientes servicios:

a) Primeros auxilios y transporte sanitario: El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipadas y

pabilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de:

Atención primaria de heridos.

Asistencia respiratoria mecánica.

Atención y traslado en ruta durante las VEINTICUATRO (24) horas, todos los días

lel año. El traslado médico se efectuará en primer término hasta el Centro de Salud

Público más próximo.

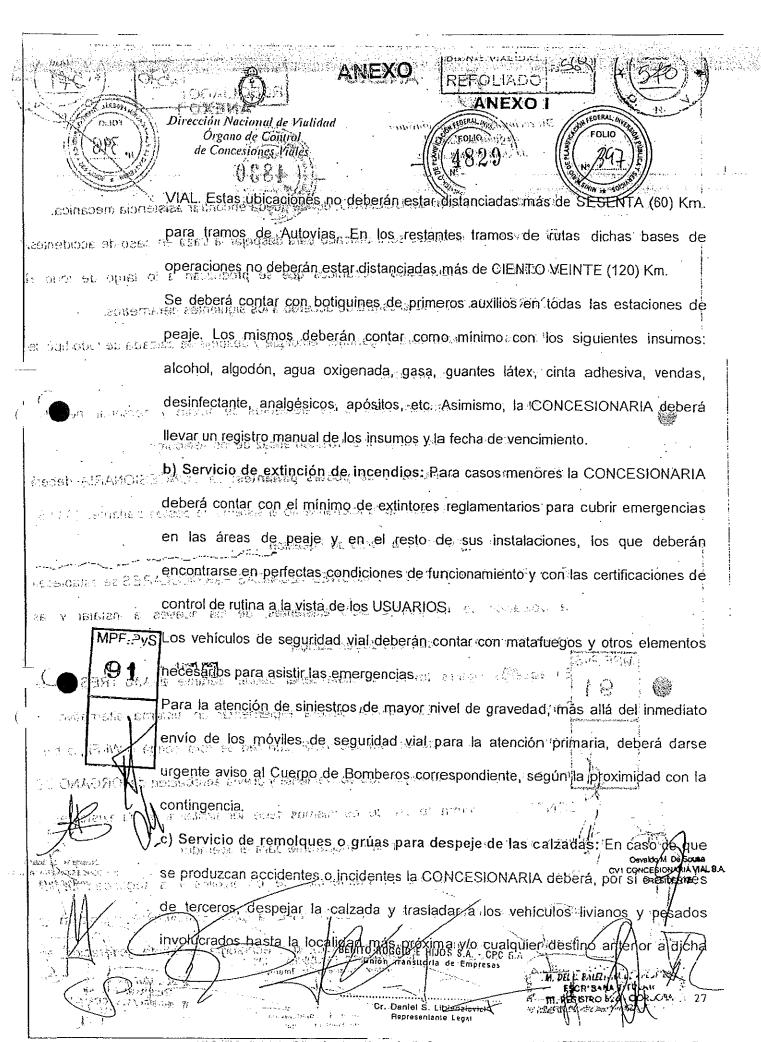
Las bases de operaciones de los servicios de ambulancias deberán ubicars∉ en

lugares estratégicos del CORREDOR VIAL, preferentemente se apostarán en los

centros urbanos de mayor importancia y deberán cubrir la totalidad del CARREDC

Cr. Daniel S. Libladzievich Representante Logal

O 1





AMEXO

Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



FOLIO

FOLIC

localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontrar asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes. incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecani especializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.
- d) Sistema de telefonía o de postes parlantes: La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes (S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión.

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se establecen la ubicación de los postes SOS existentes, de los nuevos a instalar y las especificaciones técnicas que deben cumplir.

En aμαθέίιας lugares donde no exista señal celular, durante el Año TRES (ઉ) dε Concesión la CONCESIONARIA deberá implementar un sistema alternativo (omunicación, pudiendo ser del típo VOIP (con red de fibra óptica o Wi-Fi), o bien don tecnología satelital según sea conveniente y previa aprobación del ÓRGANO DE CONTROL. La forma de uso de los mismos debe ser similar a los ya existentes, y

debe integrarse al PCL en forma transparente para el operador

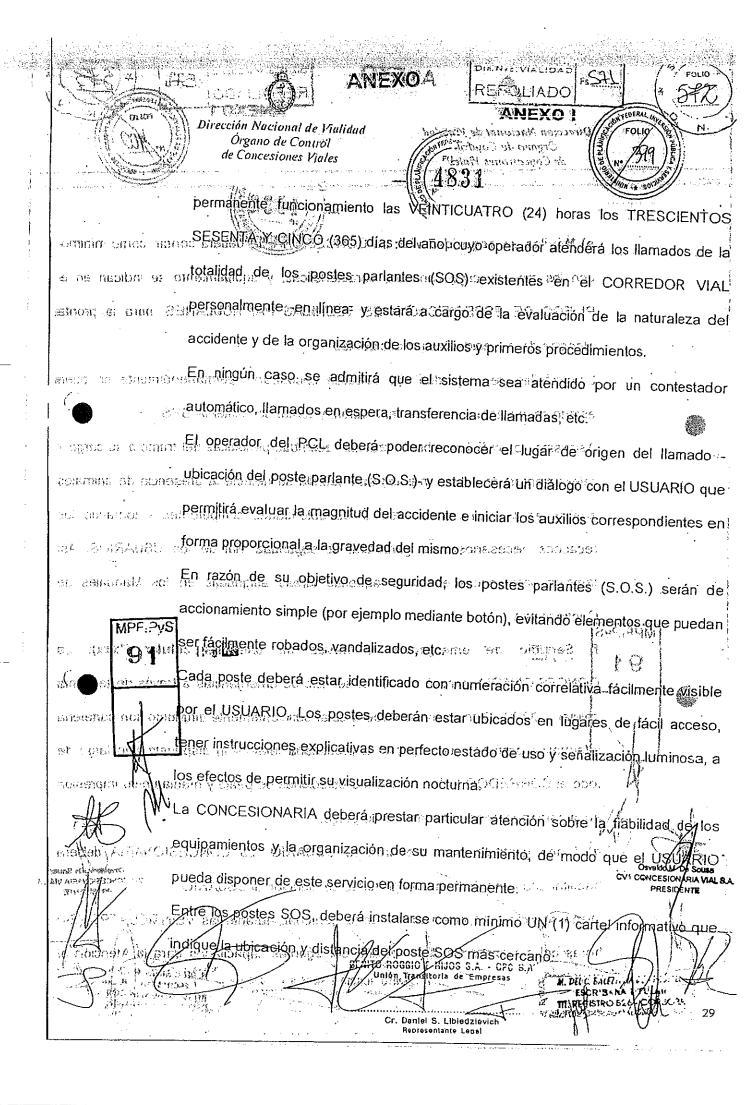
Para aumentar la rapidez de intervención de los auxilios y la seguridad প্রভাগের

usuarios que circulen por el CORREDOR VIAL, la CONCESIONARIA organizara un

Puesto Centralizador de Hamagos (PCL), con tecnología de última generación)

Cr. Daniel S, Libledzlevich

Representante Legal



ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



e) Móviles de seguridad vial: La CONCESIONAFIA deberá contar, como mínimo, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buene estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridas periodicas del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los USUARIOS. Así también, intervendrá en todas aquellas tareas asignadas en los Manuales de

Contingencia.

Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx): La CONCESIONARIA deberá brindar el servicio de emergencias a través de telefonía celular (*XXX). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicite la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

g) Línea gratuita para atención al USUARIO: La CONCESIONARIA de erá
concesion de sousa
habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

CVI CONCESIONARIA VIAL B.A
PRESIDENTE

Dieno servicio será atendido en forma personal durante las VEINTICUATRO (24)

horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención/al

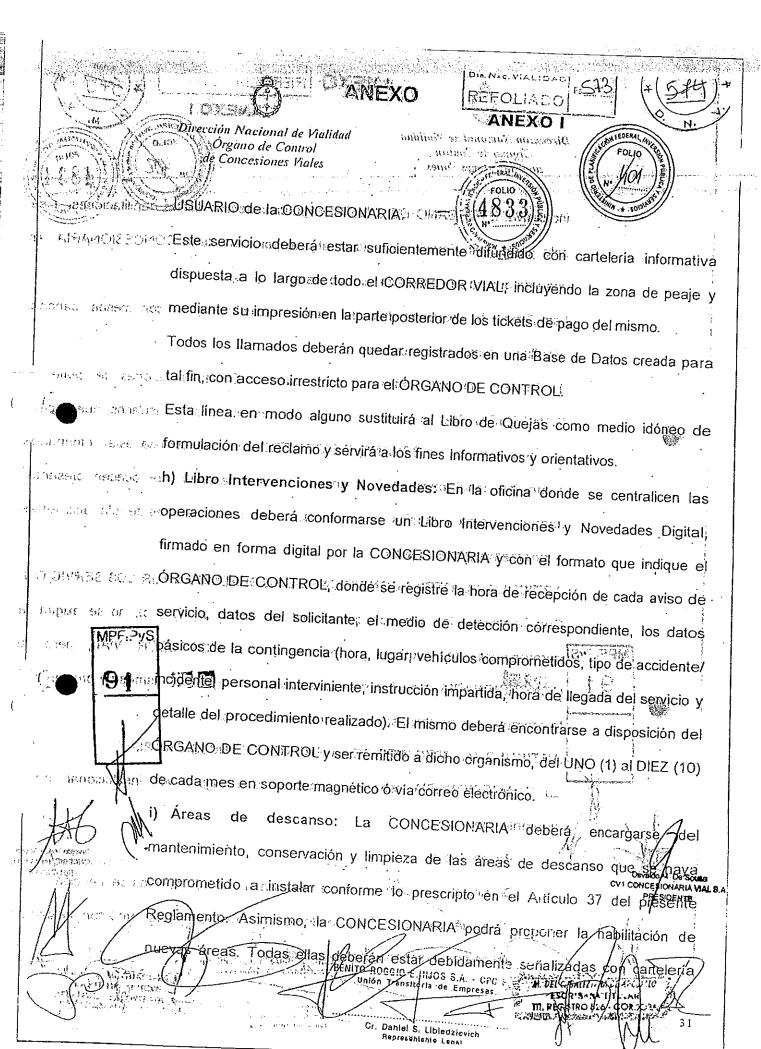
PENITO ROGETO E HIJOS S.A. - CPC B.4.

ESCR'S A PLANT

30

Dr. Danini & Libiadzinulch

H





ANEXO REFOLIAGO ANEXO I

indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas babilitaciones solo juicio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

j) Sistema de información a los usuarios: En las estaciones de peaje, CONCESIONARIA diseñará un sistema de información a los usuarios, que debl ser aprobado por el ÓRGANO DE CONTROL, que les permita estar informados sobre las condiciones de los caminos, de los sectores que pueden presentar demoras debido a trabajos programados, obras, cortes parciales de ruta, accidentes o fenómenos climatológicos.

ARTÍCULO 43.- OTRAS CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS: Con relación a los servicios citados en los Incisos a), b) y c), no se exigirá la permanencia de equipos y personal en el CORREDOR VIAL, pero la CONCESIONARIA deberá tomar los recaudos para que los mismos se prestenla premura que las circunstancias exijan en cada caso.

ARTÍCULO 44.- SITIO WEB DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

La CONCESIONARIA deberá disponer de una página web institucional con la siguiente información:

Razón Social

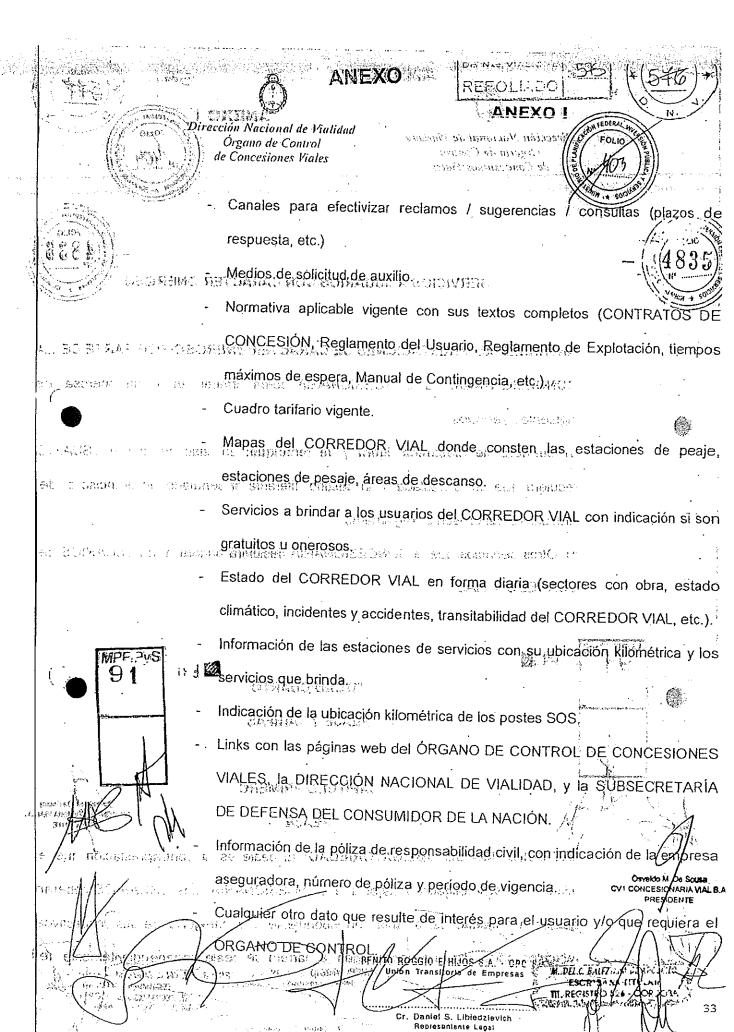
Domicilio legal, cemercial y de atención al usuario. Horarios de atención

Datos de contacto (líneas telefónicas, línea 0800, mails, etc.) con indicación

el personal responsable decerda intes. A

Danlet S. Libiedzievich Representante Legal

MPF.PyS 91



ANEXO



Dirección Nacional de Vialidad -Órgano de Control de Concesiones Viales



SERVICIOS A USUÁRIOS CON CARÁCTER ONEROSO

ARTÍCULO 45.- PRESTACIONES DE CARÁCTER ONEROSO POR PARTE DE LA CONCESIONARIA. La CONCESIONARIA podrá ofrecer en forma onerosa los siguientes servicios:

- a) Servicio de mecánica ligera y de remolque: en caso de que el USUARIO requiera que se lo traslade a un destino diferente al señalado en el Inciso c) del Articulo 42 del presente Reglamento
- b) Otros servicios que la CONCESIONARIA decidiera brindar a los USUARIOS del CORREDOR VIAL

154

TÍTULO CUARTO

PEAJE Y TARIFAS

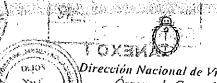
CAPÍTULO PRIMERO

NCESTONARIA VIAL B.A

ARTÍCULO 46.- SU OBLIGATORIEDAD. El peaje es la contraprestación que el USUARIO está obligado a pagar a la CONCESIONARIA. Los USUARIOS deberán abonar la totalidad de la tarifa correspondiente a la categoría de sus respectivos

vehígoros cada vez que transpondan la barrera de peaje, independientemente

Cr. Dafijel S. Libiadzlevich





en opequinale decorrido que efectivamente realicente nel BORREDOR VIAL, siendo aplicables las opequinamentes de pago previstas en el Artículo 49 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47 GOBRO DEL PEADE Desconformidad con el CONTRATO de CONCESIÓNIM La CONCESIONARIA Edeberá contar permanentemente las del como de personal requerido para el cobro de peaje, habilitando el número de vías manuales o automáticas que y evitar demoras a los USUARIOS.

ாக அந்த பது Las estaciones de peaje podrán operar con காண்கள் இரும். மு

Vías Manuales en éstas el USUARIO pagará en efectivo el importe correspondiente

Vías con cobro mediante identificación automática de vehículos (IAV): este sistema de percepción permite el control del paso de los vehículos y de facturación del peaje

MPFiPyS sin que éstos se detengan en la barrera accessor to CSTA, o

Vas Manuales-IAV vías que pueden operar en forma manual y/o mediante dentificación automática de vehículos indistintamente.

odas las Vías de Cobro de cada Estación de Peaje habilitadas en el GORREDOR IAL, deberán encontrarse permanentemente en perfecto estado de operatividad, debiendo cumplimentar las condiciones y especificaciones establecidas en el presente Reglamento y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PARTICULARES, SC FORDS OF E

En aquellas estaciones de peaje que posean vías con sistema de cobro cor

entificación Automática de yehicolos (IAV) la CONCESIONARIA deberá offecer a

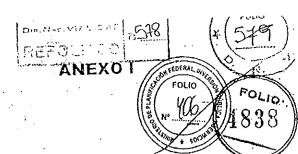
DENTO ROSGIO E HIJOS S.A. - CPO H - M. DEI C BAILTH OF TRANSITION OF TRA

M. RECHTRO 520 TCC

Cr. Daniel S. Libiedzievich

O(4)





los usuarios que utilicen este sistema, la alternativa de pago anticipado (de carga previa del TAG ó Transponder vehicular), ó de pago posterior (pago mensual posterior a la utilización del CORREDOR VIAL).

En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES se indican las características y especificaciones técnicas que deberán cumplir los sistemas de cobro con Identificación Automática de Vehículos (IAV) y las estaciones de pea donde la CONCESIONARIA deberà instalar Vías de Cobro Manual-IAV, en un pla de SEIS (6) meses desde la Toma de Posesión.

La CONCESIONARIA deberá operar el sistema de forma tal que en ninguna estación de peaje el tiempo transcurrido entre el momento en que el USUARIO se posiciona en el carril de pago y el momento en que se realiza el mismo, supere los siguientes tiempos:

TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.

CUATRO (4) minutos para vías de tránsito míxto.

El número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje podrá exceder, en ningún caso, los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea superada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema CVI CONCESTONATIA VIALS

CONCESIONARIA (horario y la categoría de vehículo -DAC-).

ARTÍCULO 48. MEDIOS DE PAGO: El USUÁRIO debe abonar la I tarifa

PRESIDENTE

correspondiente en moneda de purso legal, cada vez que traspone una ESCR'A WITH

Representante Legal

Cr. Daniel S. Libledzievich

MPF, PyS 91

ANEXO I Dirección Nacional de Vialidad tracción Vacional de historia m Organic de Capacer Organo de Control de Concesiones Viales तीय रहेकार स्थापार अध्यक्त asi non naligio de perindependientemente del recorrido que haya efectivamente realizado antes o 30 DMADRO le regidespués deltotuce de la barrera começas i la estrigió describa வை வாள்ளை வக்கும் Cualquier otro/medio de pago (cheque, divisas, abonos, farjetas de Medito, fichas, noronetal: s: https://elcr/ podrátsenadoptadoportla CONCESIONARIA prévia conformidad del ÓRGANO is his soombine coor **DE'CONTROL** staarboo becaredor, si est ases et a colubbrea rest ARTÍCULO 49.- COMPROBANTE DE PAGO: La CONCESIONARIA en todos los casos debe otorgar al USUARIO un comprobante de pago de la tarifa abonada ARTÍCULO 50 USUARIOS EXENTOS DE PAGO: Serán exceptuados del pago de peaje unicamente los vehículos taxativamente enumerados a continuación: :a)eLaseAmbulancias.アカル A 1908しA級名のBM - Nで ココレンコア人 b) ¿Lassmotocicletás () (13/6%) [-80 oprio 1/10 ejento 51 februaries c) Los Vehículos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cedula ರ ಮಾರ್ಟ್ 91 ಕಿಂಗುಟ್ಟರ್ ನಿರ್ಮ MPF. PyS de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente demuestre que está al servicio de la misma. eredeb d) Los vehículos de servicios contra incendios (bomberos). e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MALIDAD y del ÓRGANO DE CONTROL. f) Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAIL ARTÍCULO: 511- FALTA DE PAGO DE PEAJE: SI EL USUARIO deloveridade detenido por falta de pago no cuenta en esé momento con los medios econon/licos 套压压 necesarios para abonar la tarifa de peaje, para poder circular huevamente, deberá suscribir previamente una Acta de Reconocimiento de Deuda en los términes que

surden del medele que se derega como anexo del REGLAMENTO DEL

Cr. Daniel S. Libiedzievich Representante Legal

de Empresas

M. DEL C. BALLT AND LESCH BANA I

37

117



Asimismo, la CONCESIONARIA podrá utilizar toto-detectores que cumplan con las normas vigentes al respecto y sean previamente aprobados por el ÓRGANO DE CONTROL, sirviendo la constancia que emita el equipo como prueba suficiente para demandar el cobro de la tarifa de peaje y sus recargos y para solicitar la detención del vehículo, a través de la autoridad competente, en los términos indicados en el primer párrafo del presente artículo.

CAPÍTULO SEGUNDO

TARIFA

ARTÍCULO 52.- INFORMACIÓN A LA VISTA: El cuadro tarifario vigente en cada estación de peaje a lo largo del CORREDOR VIAL deberá estar informado antes del ingreso a cada una de ellas y en las cabinas de peaje mediante cartelería de fácil y, cómoda visualización por parte de los USUARIOS. 🔗

MPF: 2yS 91

ARTICULO 53.- INFORMES A SUMINISTRAR: La CONCESIONARIA deberá permitir al ÓRGANO DE CONTROL la verificación de los montos percibidos en concepto de cobro de peaje.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

CONCESIONARIA VIAL B.A ARTÍCULO 54.- VIGENCIA; Este REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN regirá desde la toma de posesión de la zona de Camino por la CONCESIONARIA y hasta la

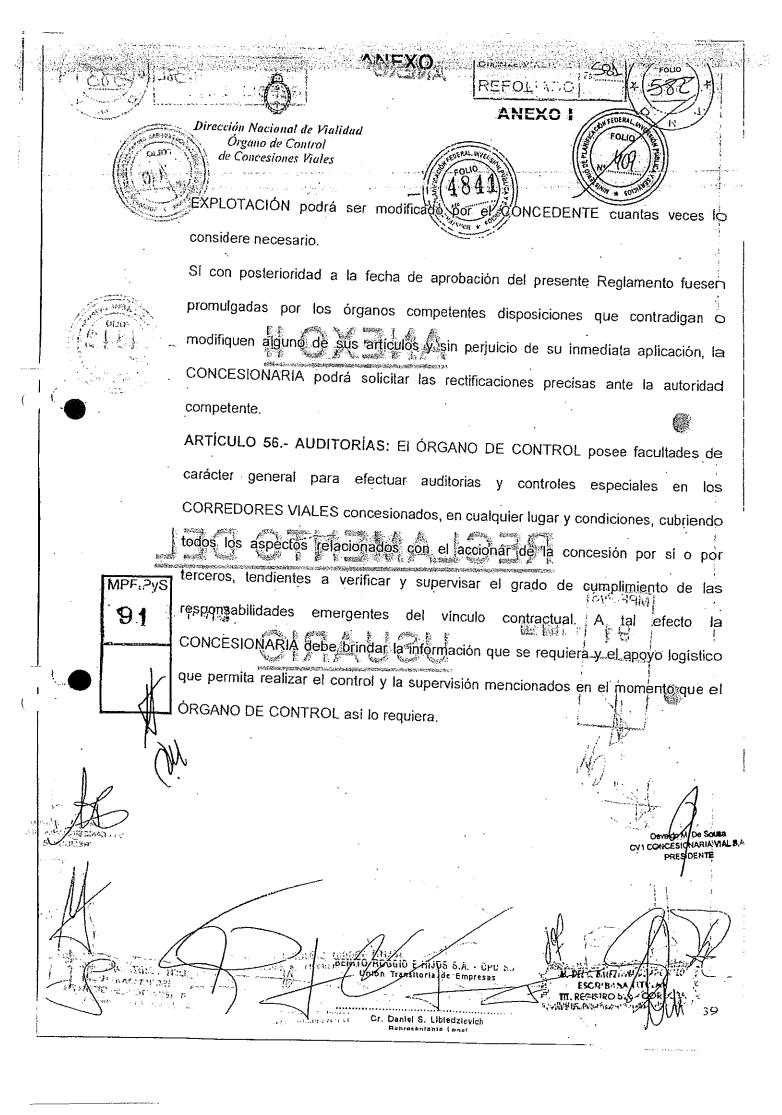
finalización de la CONCESIÓN.

MODIFICACIONES

CPO G.A.

M. DEL C. B. UFT

Cr. Daniel S. Libiedzievich Representante Legal



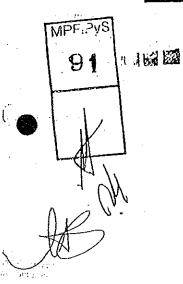




ANEXO II

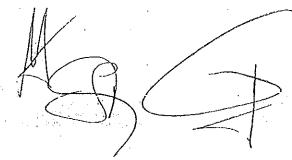


REGLAMENTO DEL



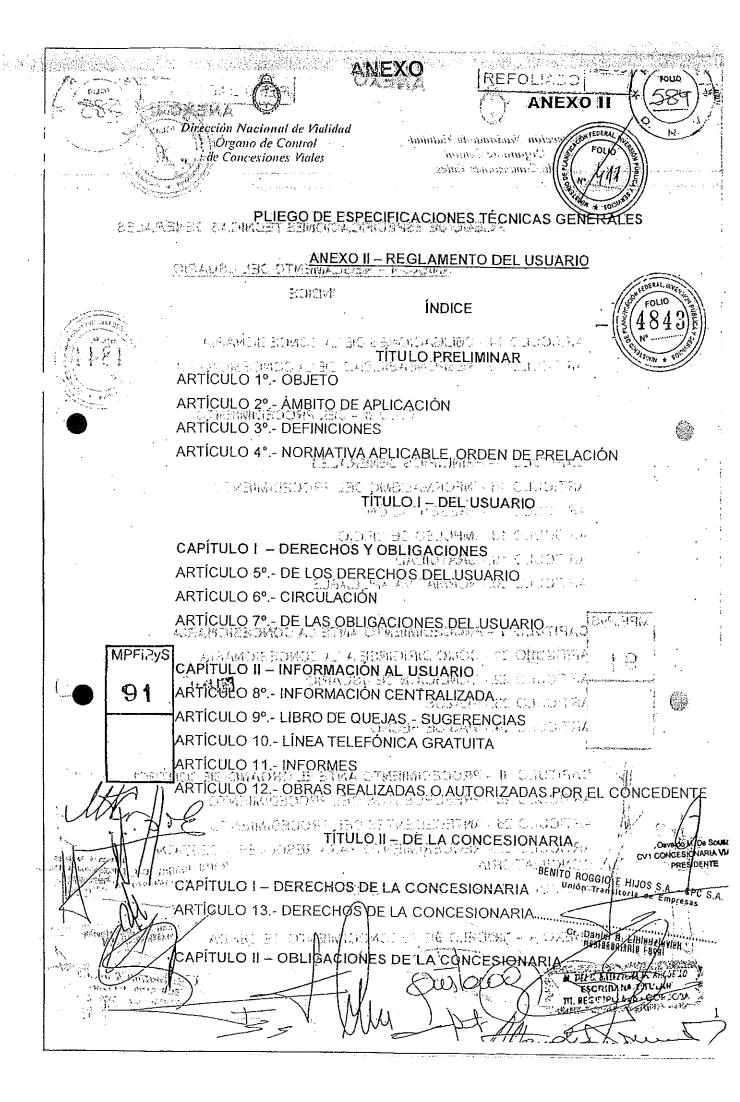
<u>USUARIO</u>

Osveldovi De Soure CVI CONCESIONARIA VIALI PRESIDENTE



BENNTO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC S.A.

Cr. Daniel S. Libiedzievich Representante Lagai M. DEL C. BAILTONNA TELESCRIBE MA TELESCRIBE





Dirección Nacional de Vialidad 🛴 Órgano de Control de Concesiones Viales



PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

ANEXO II - REGLAMENTO DEL USUARIO INDICE

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDAD DE LA CONCESIONARIA



TÍTULO III - DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I - PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16.- INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17.- PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 18.- IMPULSO DE OFICIO

ARTÍCULO 19.- GRATUIDAD

ARTÍCULO 20.- NORMATIVA APLICABLE

MPF;2yS 91

CAPÍTULO II - PROCEDIMIENTO ANTE LA CONCESIONARIA

ARITICUฏO 21.- CÓMO DIRIGIRSE A LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO

ARTÍCULO 23 - PLAZOS

ARTÍCULO 24.- VÍAS DE HECHO

CAPÍTULO III - PROCEDIMIENTO ANTE EL ÓRGANO DE CONTROL ARTÍCULO 25.- PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 27.- REQUERIMIENTO PARA RESOLVER - GESTIÓN

CONCILIATORIA

ARTÍCULO 28.- PLAZO PARA RESOLVER

BENITO ROGGIO ECHI GONCESIONARIA MALBA.
Unión Transkolla de Empresas.

EXO A - MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUC

Dirección Nacional de Viulidad ∖Órgano de Control de Concesiones Viales

DIE, NAC. VIECTOAO], Resection Nacional de 1981 inven Digital de Santiel प्रदेशका सम्बद्धाः । इ.स.च्याच्या

complete and extratesimment ober he isonesiREGLAMENTO DEL USUARIO

JAMODAK TITULOPRELIMINARIOM CO

Englishments are shown in the

ா விதித்தோக்க ARTICULO 1897 OBJETO DEL presente Reglamento regula la circulación en los RCMARIOM CORREDORES WIALES Nº 1pNº12; Nº 3pNº 4; Nº5pNº 6; Nº 7 y Nº 8 - otorgados en CONCESIÓN pon el ESTADO NACIONAL para un périodo de SEIS (6) años, contados desde la Toma de Posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórioga- la ar cindr a www. apputilización de los servicios prestados por la CONCESIONARIA, y las actuaciones y procedimientos na closeque de esujetarán, nem el marco del CONTRATO DE க்காகம் இரு வெCONCESIÓN, slas relaciones entre lá GONCESIÓNARIA இப் பக்பக்கம். y entre ABOUT AS THE ALTO AMBOS BY ELORGANO DE CONTROL DE CONCESTONES VIALES (OCCOVI).

ு திரையாக ARTÍCULO 2° அAMBITO DE APLICACIÓN ⊯El ambito de aplicación de este

MPF Pys Reglamento es la "Zona de Camino" de cada uno de los CORREDORES VIALES

mencionados en el Artículo anterior, y comprende la unidad definida, delimitada y

descripta en el Punto 1 de cada PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, sin perjuicio de las modificaciones que pudiera sufrir

posteriormente es earm es émi com messeum primeragins

ARTÍCULO 3% DEFINICIONES: A los fines de esté Reglamento se aplicarán as

心内質では極い AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO Es

CONTROL DE CONCESIONES VIALES (OCCOVI) (SCHILLE SUPERVISIÓN,

nspección auditoria y seguimiento del cumplimiento de los

BEILTO ROGGIOJE HIJOS S ONCESIONES de refles viales El ORGANO DECON

CVI CONCESIONARIA VIALS.

331 Dec

 $0.70 \pm$

ANEXC



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



4846

VIALES es competente para entender en sede administrativa los reclamos y denuncias de los USUARIOS.

CONCEDENTE: Es el ESTADO NACIONAL.

CONCESIÓN: Es la relación jurídica entre CONCEDENTE y CONCESIONARIA que se constituyó a partir de la aprobación del CONTRATO DE CONCESIÓN.

CONCESIONARIA: Cada una de las Empresas signatarias de los CONTRATOS DE CONCESIÓN para los CORREDORES VIALES mencionados en el Artículo del presente Reglamento para un periodo de SEIS (6) años, contados desde la toma de posesión, con posibilidad de UN (1) año de prórroga.

OBRAS A REALIZAR O AUTORIZADAS POR EL CONCEDENTE: Son las que el CONCEDENTE contrate con terceros o con la CONCESIONARIA en las zonas de camino concesionadas o bien aquellas que autorice a organismos nacionales, provinciales o municipales o bien terceros para ser ejecutadas en las referidas zonas

de camino.

OCCOVI: Es el ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, organo desconcentrado dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado hajo la órbita de la SUBSECRÉTARIA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS PÚBLICA

INVERSIÓN PLANIFICACIÓN FEDERAL, **MINISTERIO** DE

SERVICIOS. (Decreto Nº 1.994 del 23 de septiembre de 1993, Decreto N° 87/d

de enero de 2001 y Decreto Nº 1020 de fecha 30 de Julio de

Toda persona que haga uso de las ca

CESIÓN y las áreas de servicios, sea conferenciamo enter muterial arrente

94





Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales.

para ello por las normas en svigencia ====0 == como transportado por cualquier título ുള്ള (acompañante, pasajero, etc.) en vehículos debidamente habilitados para circular de acuerdo a su categoría y con toda la documentación que exige la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 la Ley Nº 26.363, la Ley Nº 26.353 y sus normas modificatorias complementarias y reglamentarias.

bushes of increase 15,522

WHITE SE CHEEK

USUARIOS EXIMIDOS DE PEAJE: Son exclusivamente los que expresa taxativamente se enumeran a continuación:

- a) Las ambulancias.
- b) Las motocicletas.
- c) Las Fuerzas Armadas, de Seguridad de la Nación cuya cédula de identificación vehicular esté a nombre de la institución exceptuada o que fehacientemente 1011 demuestre que está al servicio de la misma. CERAUSE 150
- d) Los vehículos de servicio contra incendio (bomberos). S CARITISAS DERROHOS Y OBUINA NICHEE
 - e) Los vehículos al servicio de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y de ÓRGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES.

PRINCIPLY IN THE LOS ERRELANCES CHE LINGUARIA Los vehículos de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Seran también aplicables al presente Reglamento, las definiciones contenidas en la Clausula Segunda del CONTRATO DE CONCESIÓN.

Toda referencia que en el presente Reglamento se hiciera en modo singular a "CORREDOR", a la "CONCESIONARIA", a la "CONCESIÓN", a las normas que las rigén, como el "CONTRATO DE CONCESIÓN". el "PLIEGO DE ESPECIFICACIO TECNICAS GENERALES", etc., o a cualquier otra característica que 🕬 🐯 🐯 📆

CONCESIONARIAS cuya CONCESIÓN les fuera otores TOICE KESTADO

IONAL para el periodo en vue se encuentre vigente la CONCESIÓN

BENITO ROGGIO E HILOS S

Cr. Daniel S. I Ihlan



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales

entenderse dirigida a todas ellas por igual.

DIF. NAS. VIALES SOON AT SOON

ARTÍCULO 4°.- NORMATIVA APLICABLE. ORDEN DE PRELACIÓN: El orden de prelación para la interpretación y alcance del presente Reglamento será:

- El CONTRATO DE CONCESIÓN pertinente, sus Anexos A , B, C, D y los documentos que lo integran, y el Decreto aprobatorio y sus posteriores modificaciones.
- Las Circulares expedidas por la COMISIÓN DE CONCESIONES y los demás documentos integrantes del Llamado a Licitación.
- El presente Reglamento y el Reglamento de Explotación.

TÍTULO I

DEL USUARIO

CAPÍTULO I - DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 5°.- DE LOS DERECHOS DE que surjan de otras normas vigentes, los a) Circulación: A utilizar las rutas, CONCESIÓN. No podrá prohibirse jurídica alguna, siempre que cumpla materia de Tránsito y Seguridad Via 26.353), y las establecidas en el existan razonas de seguridad que es existan razonas de seguridad que es existan razonas de seguridad que es

fuerza mayor.

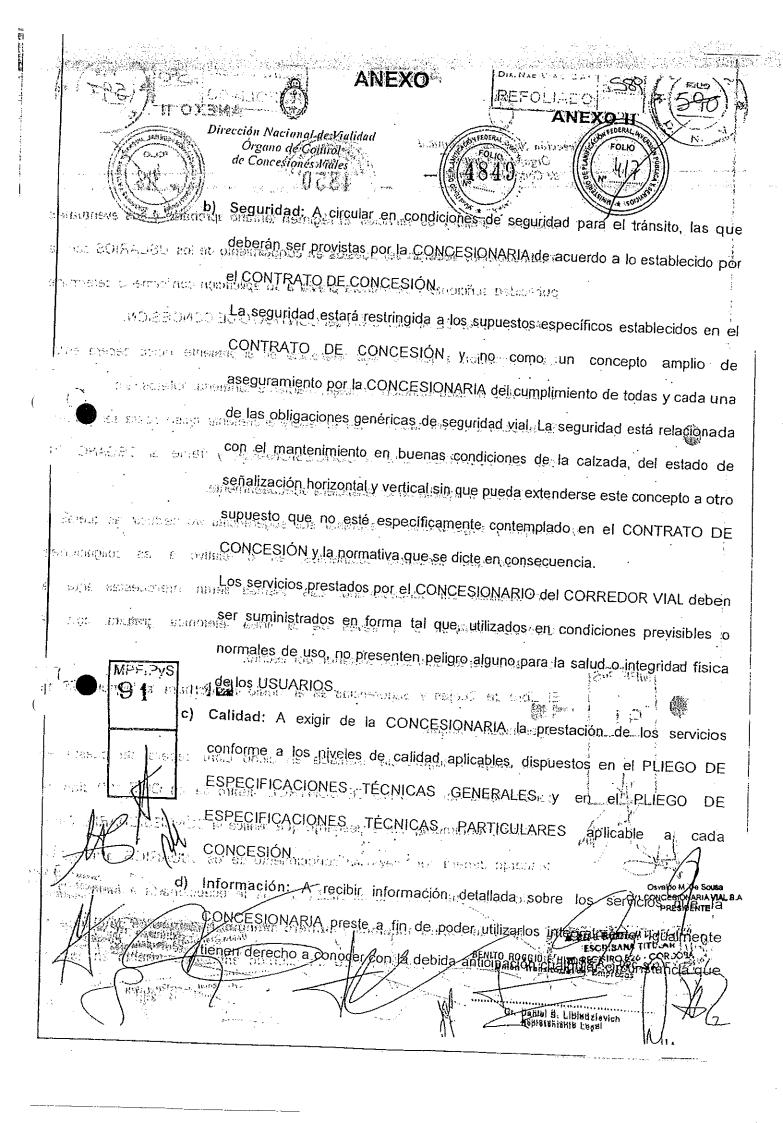
ARTÍCULO 5°.- DE LOS DERECHOS DEL USUARIO: Sin perjuicio de los derechos que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen los siguientes derechos:

a) Circulación: A utilizar las rutas, bienes y servicios comprendidos en la CONCESIÓN. No podrá prohibirse o limitarse dicho uso a persona física o jurídica alguna, siempre que cumpla con las normas vigentes, en especial en materia de Tránsito y Seguridad Vial (Ley Nº 24.449, Ley Nº 26.363 y Ley Nº 26.353), y las establecidas en el CONTRATO DE CONCESIÓN DE CONCESIÓN

existan razones de seguridad que así lo justifique

BENITO HOGGIO E HIJON CON S

Crannol S. Ubledzievich Hapiassonalis Lagai .



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiónes Viales REFOLIAGO ANEXO II

FOLIO 4850

altere el tránsito y los servicios. El régimen tarifario aprobate de eventuales modificaciones deberán ser puestos en conocimiento de los USUARIOS con la publicidad suficiente y de manera previa a su aplicación conforme lo determine la AUTORIDAD DE APLICACIÓN del CONTRATO DE CONCESIÓN.

La información a que se hace referencia en el presente inciso deberá estar disponible en cada estación de peaje, mediante cartelería, folletos, etc..

El derecho a la información a que se refiere el presente inciso podrá ser ejercido por los USUARIOS ante la CONCESIONARIA, y frente al ÓRGANO DE CONTROL, si aquélla no lo satisficiera adecuadamente.

e) Quejas y sugerencias: A expresar sus sugerencias y/o deducir las quejas o reclamos que considere pertinentes, en lo relativo a las obligaciones contractuales del concesionario. Las mismas serán interpuestas ante la CONCESIONARIA o a través de la línea telefónica gratuita, con la correspondiente ratificación posterior, por escrito.

El Libro de Quejas y Sugerencias es el medio idóneo para la formulación de sugerencias y quejas.

Toda queja o sugerencia asentada en dicho Libro deberá ser puesta en conocimiento del ORGANO DE CONTROL, dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con el descargo que realice la CONCESIONARIA. Dicho descargo deberá ser puesto en conocimiento de los USUARIOS, a través de medio fehaciente, dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la que parcesso prias medio fehaciente, dentro de los DIEZ (10) días de recepcionada la que parcesso prias parces de la conocimiento de los DIEZ (10) días de recepcionada la que parces en recepcionada en recepcionada la que parces en recepcionada en recepcionada la que parces en recepcionada en

Tiempos de espera máximos y número ntextimo da final de la reconstante del reconstante de la reconstan

Daniel & Libre

dada barrera A que el tiempo transcurrido

MPF. PyS

Dirección Nacional de Viulidad Órgano de Control de Concesiones Viales

reción Machinal de Falidad Segund de Carerol tt Concesiones Tales

posicionan en el carril y el momento de pago no supere los siguientes tiempos

salvo casos fortuitos o de fuerza mayor: Jüligecion de,

TRES (3) minutos para vías exclusivas para automóviles.

*unCUATRO (4) minutos para vias de tránsito mixto

e lEl número máximo de vehículos detenidos en una fila para el pago de peaje no podrá exceder, en ningún caso los QUINCE (15) vehículos.

En caso que la capacidad de operación de una barrera de peaje sea sugerada por la demanda, se liberará el paso hasta que la operación pueda realizarse con ajuste a los tiempos máximos de espera y de longitud de cola estipulados. El paso de los vehículos bajo esta circunstancia, deberá quedar registrado en el sistema de la CONCESIONARIA e horario y la categoría de vehículo (DAC) -.

Atención con el JUSUARIO: Adsertificatado por la CONCESIONARIA con cortesia, corrección y diligencias oña la noisera os su

RTÍCULO 6° CIRCULACIÓN: Las zonas concesionadas deberán estar liberadas ៃប្ទទី၍ Mulico, sin restricción ni discriminación alguna a la circulación, salvo las que urjan de lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de ránsito N°, 24.449, la Ley N° 26. 363 y la Ley N° 26.353 sus normas reglamentarias complementarias, las normas viales relativas allos pesos y medidas autorizadas, las relativas al transporte de sustancias o elementos peligrosos, las establecidas en uel Reglamento de Explotación, las que modifiquen o sustituyan las precedentemente

efrcunstancias de excepción o causas de fuerza mayor.

citadas, en el presente Reglamento, o cualquier otra norma

- DELLAS OBLIGACIONES

. Daniel B. Cibledzinvin

oibitiffed"

de las



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



obligaciones que surjan de otras normas vigentes, los USUARIOS tienen la obligación de:

- a) Pago: Abonar la tarifa de peaje establecida para la categoría de sus respectivos vehículos, antes de trasponer cada barrera de peaje, independientemente del recorrido que realicen, con excepción de los USUARIOS eximidos de peaje definidos en el Artículo 3° del presente Reglamento.
- b) Conducta debida: Utilizar las zonas concesionadas respetando lo dispuesto por el CONTRATO DE CONCESIÓN, la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, la Ley Nº 26.363 y la Ley Nº 26.353, y la normativa nacional correspondiente. Asimismo, deberán respetar las recomendaciones dadas por la Autoridad de Seguridad. En todos los casos, los USUARIOS deberán actuar con cuidado y previsión, evitando causar daños a las Instalaciones.
- c) Reparación de Daños: En caso que adopten una conducta indebida deberán resarcir los daños y perjuicios que produzcan por su culpa o negligencia a cualquiera de los bienes comprendidos en la CONCESIÓN, incluidos los daños a la calzada o a su estructura.
- d) Falta de Pago del Peaje: En caso que incurran en falta de pago del peaje deberá abonar a la CONCESIONARIA los recargos previstos en el Artículo 57 del Anexo I del Decreto N° 779/95, reglamentario de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ley N° 26.363 y la Ley N° 26.353, y las normas que en el futuro la modifiquen y/o complementeri.

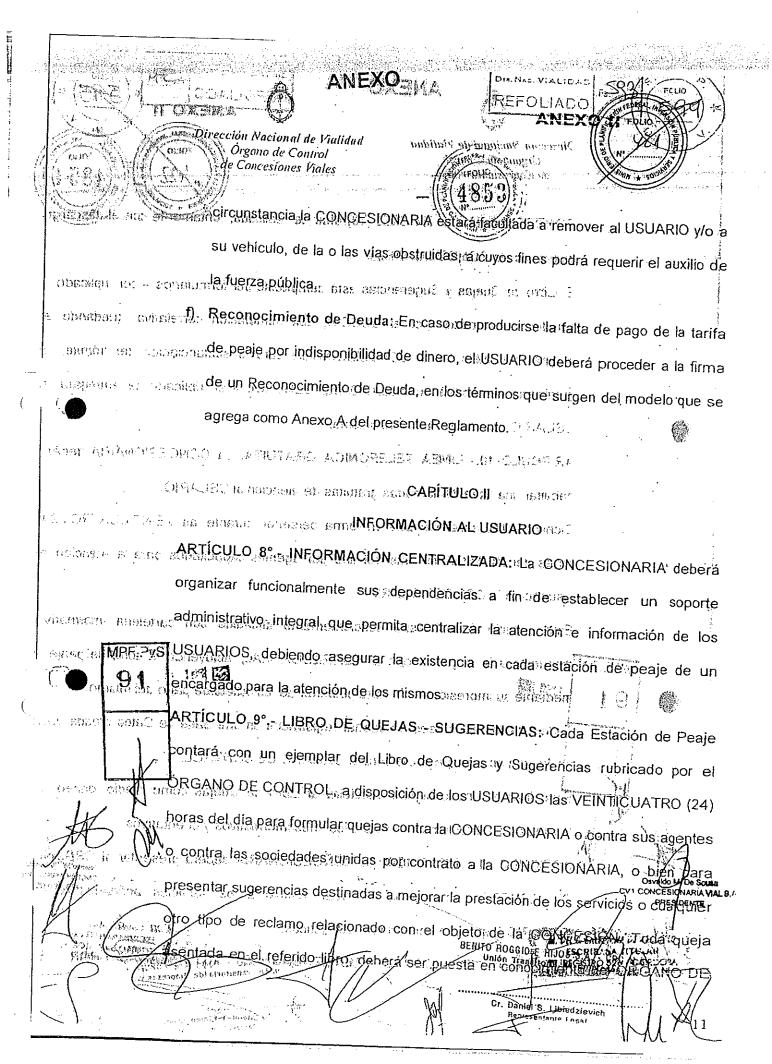
Obstrucción de las Vias de Peaje: Abstenerse de registrar acciones que

constituyan una forma voluntaria de obstrucción a cualquier vía de peaje Enta

Proposed 8. Libledzievich

AL MARINE

MPF. DVS







Dirección Nacional de Vialidad Organo de Control de Concesiones Viales

CONTROL; dentro de los DIEZ (10) días de realizada, juntamente con que realice la CONCESIONARIA."

El Libro de Quejas y Sugerencias está compuesto por formularios - por triplicado foliados y rubricados por el OCCOVI; con numeración correlativa, quedando el original en poder de la CONCESIONARIA para la sustanciación del trámite, el duplicado se remitirá al ÓRGANO DE CONTROL y el triplicado se entregará al USUARIO como constancia del mismo.

ARTÍCULO 10.- LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención al Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y

nediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

odos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada para

tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL.

Esta linea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación delireclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

ARTÍCULO 11.- INFORMES: La CONCESIONARIA deberá presentar al ÓRE

DE CONTROL un informe mensual relativo a los servicios brindados esta

SUARIOS, que servirán a fines estadísticos.

OBRAS

PREALIZATIAS ROSQUE AL

Cr Daniel 8. Ubject lovich

Dirección Nacional de Vialidad

Organo de Control de Concesiones Vidles

all but by appearing as your

FOLICITIES

CONCEDENTE Para el caso de este tipo de obras, el organismo responsable de s ejecución dispondrá de manera suficientemente visible al inicio y fin de cada tramde obra el lugar de recepción de las que as y sugerencias que quisieran formular lo ablic to \$1.10 ed USUARIOS respecto de las obras en cuestión.

TÍTULO II

DMCC AC 90 BBM B DE LA CONCESIONARIA

ASSAMONS ROMING 1. NO SEMENT ACAPITULO L

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 13 - DERECHOS DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA -tiene derecho arendere los la leur un la legez se troucon los

MPF. PvS a) neget control y custodia sobre la zona de camino concesionada conforme se define en el Artículo 2° del presente Reglamento.

p) Percibir los importes correspondientes a los conceptos de peaje de los JSUARIOS no exentos del pago del mismo conforme lo fija el CONTRATO DE ∕CONCESIÓN № JE

o) Percibir los ingresos derivados de las Areas de Servicio conforme lo previsto en el CONTRATO DE CONCESIÓN

Percibir los ingresos correspondientes por explotaciones complementari

a zona de camino, en los férminos del Decreto № 82/2001 🖫 s

Sel asistida por la fuerza pública ante hechos o acros



Dirección Nacional de Vialidad Organo de Control de Concesiones Viales



efectiva vigencia de sus derechos o que impidan el cumplimiento de sus obligaciones.

Resultar indemne por las intervenciones u obras que el concedente efectue o f) autorice efectuar en la concesión o por cualquier actividad relacionada con ellas.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La CONCESIONARIA tiene las siguientes obligaciones:

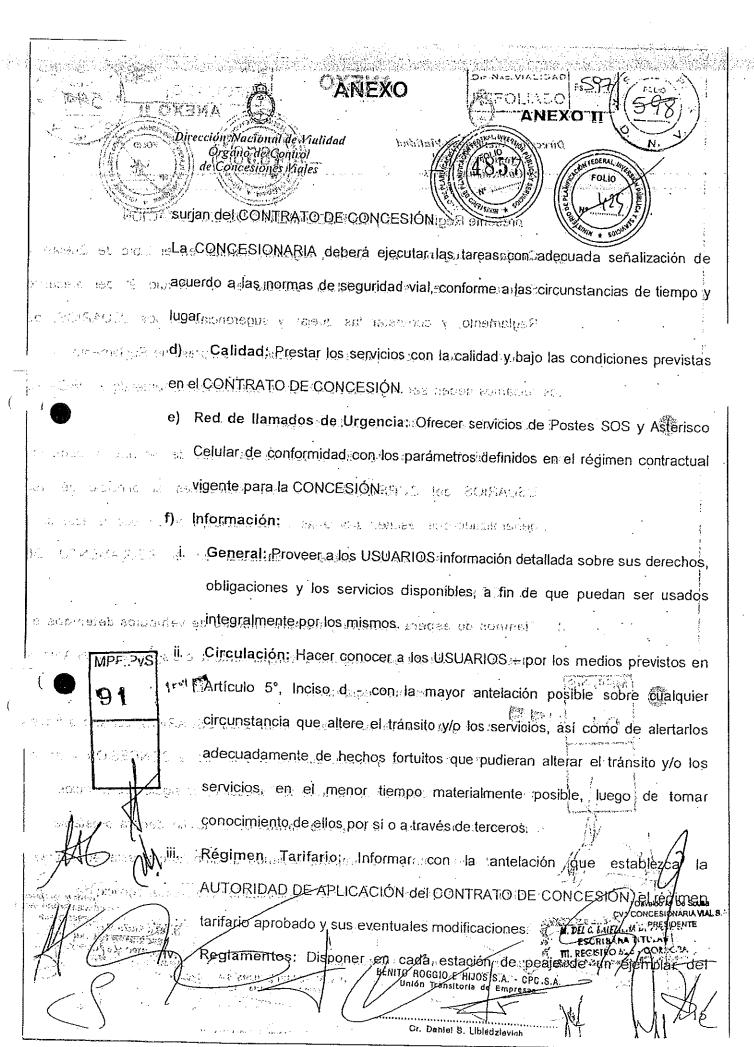
Circulación: Permitir la circulación de los USUARIOS por el CORREDOR a) VIAL sin restricciones o limitaciones, salvo las que surjan de las normas vigentes o por motivos de seguridad que así lo justifiquen, caso fortuito o fuerza mayor.

Seguridad Vial: Deberá velar por la seguridad vial de los USUARIOS, omitiendo la realización de obras sin la adecuada protección y señalización. Controlar que todos los bienes de la CONCESIÓN se encuentren en adecuadas dondiciones de uso y transitabilidad, debiendo repararlos cuando sufran deterioros. Faralelamente deberá mantener una guardia permanente con personal y equipamiento que permita actuar en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, para la reanudación del tránsito con la mayor celeridad posible y protege, CONCESIONARIA VIAL 8.4 USUARIOS y a los bienes de la CONCESIÓN.

Reparación de daños: Reparar los daños y perigio y constituto de daños Reparar los daños y perigio y constituto de daños ISUARIOS, o a sus bienes por incumpational los the last opposite a su cargo que

Cr. Daniel S. Libiedzievich

MPF.PyS









presente Reglamento y del REGLAMENTO DE EXPLOTACION.

Quejas y sugerencias: Recibir, registrar, tramitar en el Libro de Quejas y. Sugerencias de los USUARIOS, previsto en el Artículo 9º del presente Reglamento, y contestar las quejas y sugerencias de los USUARIOS, de acuerdo con los plazos fijados en el Artículo 23° del presente Reglamento.

Los reclamos deben ser registrados en forma sistematizada, teniendo el ÓRGANO DE CONTROL acceso ilimitado a dicho registro.

- Áreas de Servicios: Permitir el uso de las Áreas de Servicio a todos los USUARIOS del CORREDOR VIAL, sin exclusiones al principio de uso generalizado que resulten arbitrarias o irrazonables, y en un todo de acuerdo a las pautas establecidas sobre el particular en el REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN.
- Tiempos de espera máximo y número máximo de vehículos detenidos en i) cada barrera de peaje: Asegurar el cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo MPFI.2yS 5° inciso f) del presente Reglamento.

Prestación gratuita de servicios: Prestar a los USUARIOS, por sí o a traves de terceros, en forma gratuita, durante el plazo de la CONCESIÓN y en las condiciones indicadas en el Contrato de Concesión, los siguientes servicios:

i. Primeros auxilios y transporte sanitario. El auxilio deberá prestarse con celeridad y en forma ininterrumpida, debiendo las ambulancias estar equipada y habilitadas, atendidas por personal especializado para brindar servicio de

- Atención primaria de heridos.

Asistencia respiratoria mecánica.

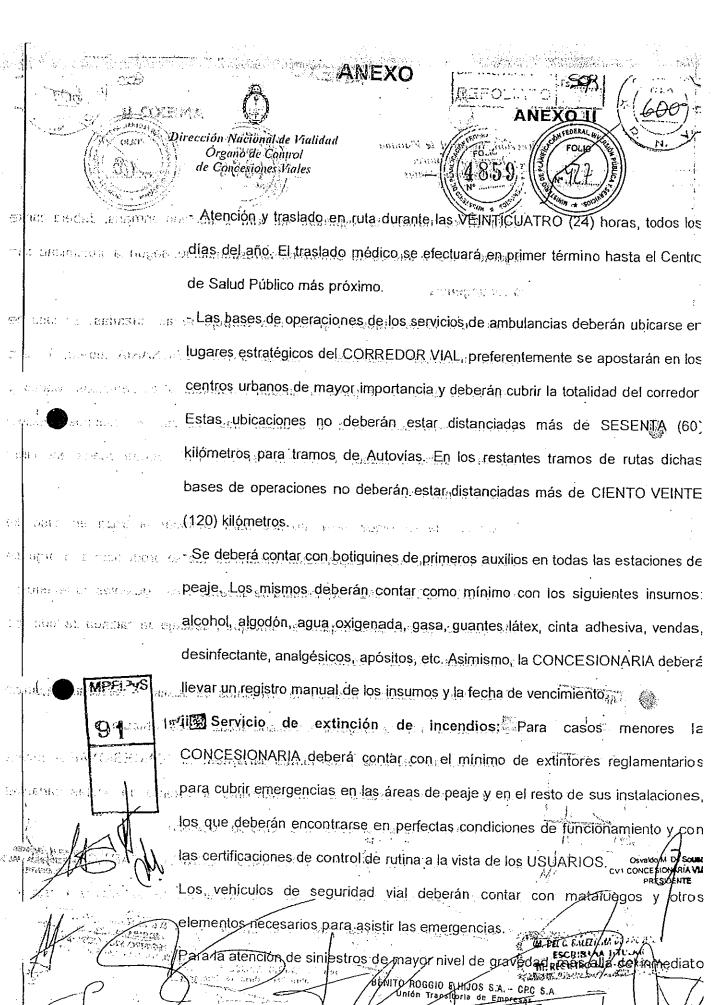
m, receipo s PENITO ROGGIO & HIJOS S.A. - CPC S

ika entrinh ESCRIBANDY FAULA

16

91

Daniel S. Libladylavich



COLONEX

Dirección Nacional de Vialidad Organo de Control de Concesiones Viales

. . ()





envío de los móviles de seguridad vial para la atención primaria, deberá darse urgente aviso al Guerpo de Bomberos correspondiente, según la proximidad com la contingencia.

iii. Servicio de remolques o grúas para despeje de las calzadas: En caso de que se produzcan accidentes o incidentes la CONCESIONARIA deberá, por sí o a través de terceros, despejar la calzada y trasladar a los vehículos livianos y pesados involucrados hasta la localidad más próxima y/o cualquier destino anterior a dicha localidad, a elección del USUARIO, donde pueda encontra r asistencia mecánica.

El servicio de remolque será utilizado para despejar la traza en caso de accidentes/incidentes o desperfectos mecánicos que se produzcan a lo largo de todo el CORREDOR VIAL y se prestará de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Móviles apropiados para enganche, remolque y despeje de calzada de todo tipo de vehículos, livianos o pesados.
- Estos móviles estarán dotados de elementos de auxilio y personal mecánico despecializado, a fin de asegurar el traslado eficaz de los vehículos.
 - iv. Sistema de telefonía o de postes parlantes: La CONCESIONARIA deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de postes parlantes

(S.O.S.) existentes al momento de la Toma de Posesión. En el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARIS

establecen la ubicación de los postes SOS existentes, de los auevos a instalar y

las especificaciones técnicas que deben cumplir

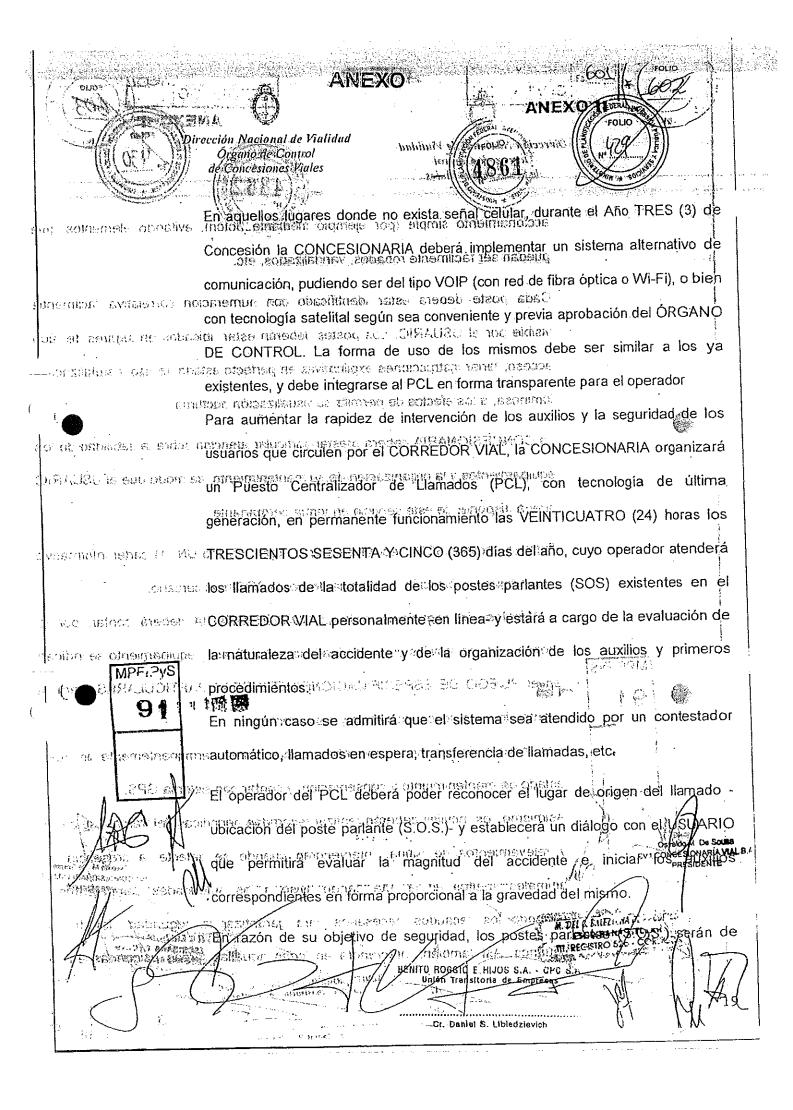
M. DEL & BALLETINA DE ESCRIBADA DALLAH

Cr. Daniel S. Libledzievich Representanto Logal

MPF 348 91

> BENITO BOGGIO D'HIJOS S.A. mion Translibria de Empresas

18





Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



accionamiento simple (por ejemplo mediante boton), evitando elementos que puedan ser fácilmente robados, vandalizados, etc.

Cada poste deberá estar identificado con numeración correlativa fácilmente visible por el USUARIO. Los postes deberán estar ubicados en lugares de fácil acceso, tener instrucciones explicativas en perfecto estado de uso y señalizac luminosa, a los efectos de permitir su visualización nocturna.

La CONCESIONARIA deberá prestar particular atención sobre la fiabilidad de los equipamientos y la organización de su mantenimiento, de modo que el USUARIO pueda disponer de este servicio en forma permanente.

Entre los postes SOS, deberá instalarse como mínimo UN (1) cartel informativo que indique la ubicación y distancia del poste SOS más cercano.

v. Móviles de seguridad vial: La CONCESIONARIA deberá contar, por lo

menos, con los móviles cuya cantidad, características, y equipamiento se indican en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES, para la pronta atención de los incidentes y/o accidentes.

Los móviles de seguridad vial deberán encontrarse permanentemente en buen estado de mantenimiento y conservación, y contar con sistema GPS.

Asimismo, los móviles deberán realizar recorridas periódicas del tramo a su cargo y relevamientos de rutina. Intervendrán cuando se detecte la presencia de

animales sueltos en la ruta dando aviso a las autoridades competentes y tomando los recaudos necesarios para garantizar la seguridad vial de los

isuarios. Así también, intervendrá en todas aquellas fares sasignadas en los

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - UPC S.A. Hinton Transitoria de Empresas

Cr. Daniel R. Hinton-Township

MPF.Pys

AL V

busined a

科 自然多纳点

1-

Dirección Nacional de Vialidad Organa de Connol de Concesiones Viales hip of F

Manuales de Contingencias, che an

ANEXO II ROSELLINES IN 112 1

FOLIO A TON OF

EDERAL FOLIO

vi. Servicio de emergencia a través de telefonía celular (*xxx): La CONCESIONARIA, deberá, brindar, el servicio de emergencias a través de telefonia celular (*xxx). Dicho servicio deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa profusa (que explicite la prestataria telefónica) dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR MAL, incluyendo estaciones de peaje y mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de peaje.

vii. Linea gratuita para atención al Usuario: La CONCESIONARIA deberá habilitar una línea de llamadas gratuitas de atención al USUARIO.

Dicho servicio será atendido en forma personal, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día todos los días del año por agentes capacitados para la Atención a Usuario de la CONCESIONARIA.

Este servició deberá estar suficientemente difundido con cartelería informativa dispuesta a lo largo de todo el CORREDOR VIAL, incluyendo la zona de peaje y STERMINGTON: 1 REPUBLIC BELIEVED SALETONICS. mediante su impresión en la parte posterior de los tickets de pago del mismo.

nonehopopost past movem of outsidest timested Todos los llamados deberán quedar registrados en una Base de Datos creada DATE OF HOMEST BROWN PROPERTY OF THE PARTY O ^工数[99](47](64]) para tal fin, con acceso irrestricto para el ÓRGANO DE CONTROL. ะสเส เลยม **ม่น ซะ โดยกลเ**อียกระ นี้ ยักทั้งสุมภัตร

Esta línea en modo alguno sustituirá al Libro de Quejas como medio idóneo de formulación del reclamo y servirá a los fines informativos y orientativos.

viii... Areas, de descanso: La CONCESIONARIA deberá encarga/se mantenimiento, conservación y timpieza de las áreas de descapso que estatura comprometido a instalar conforme lo prescripto en el Artículo

BENITO ROBGIO | HIJOS S.A. - CPC

Reglamento. Asimismo, la CONCESIONARIA podra proponenta la lilitación de **公园的**

Unión Transfeoria de Empresas

: 04/8-714/04/05/2 acostac,

riana.

FE E (S) ing record



Dirección Nacional de Viulidad Organo de Control de Concesiones Viales

nuevas áreas. Todas ellas deberán estar debidamente señalizadas el indicativa. El ÓRGANO DE CONTROL podrá autorizar dichas habilitaciones, a su solo julcio y sin derecho a reclamo alguno por parte de la CONCESIONARIA, en caso de que no sea aceptada su propuesta.

Las Áreas de descanso deberán contar - como mínimo - con mesas, bancos, parrillas y cestos para la basura.

ix. En las Estaciones de Peajes:

- INSTALACIONES DE TELÉFONOS PÚBLICOS O SEMI PÚBLICOS: Las Estaciones de Peaje deberán contar con instalaciones de teléfonos públicos o semi públicos en aquellos lugares en que la prestataria del servicio tenga disponible el mismo. En caso que este servicio no esté disponible o no funcione, la CONCESIONARIA deberá poner a disposición del USUARIO, en forma gratuita, una línea telefónica de la Estación de Peaje. Esta circunstancia deberá ser informada mediante cartelería en zona de peaje.
 - estacionamiento, con zonas reservadas para ESTACIONAMIENTO: Contará debidamente señalizadas horizontal y verticalmente, para uso de los USUARIOS, previendo asimismo un sector para discapacitados.

SANITARIOS: Contarán con baños para damas y para caballeros, debidamente identificados, incluyendo la posibilidad de su uso para personas con necesidades especiales con acceso a través de rampas, los cuales deberán encontrarse higienizados y abastecidos de todos los insumos necesarios permanentemente y funcionando las

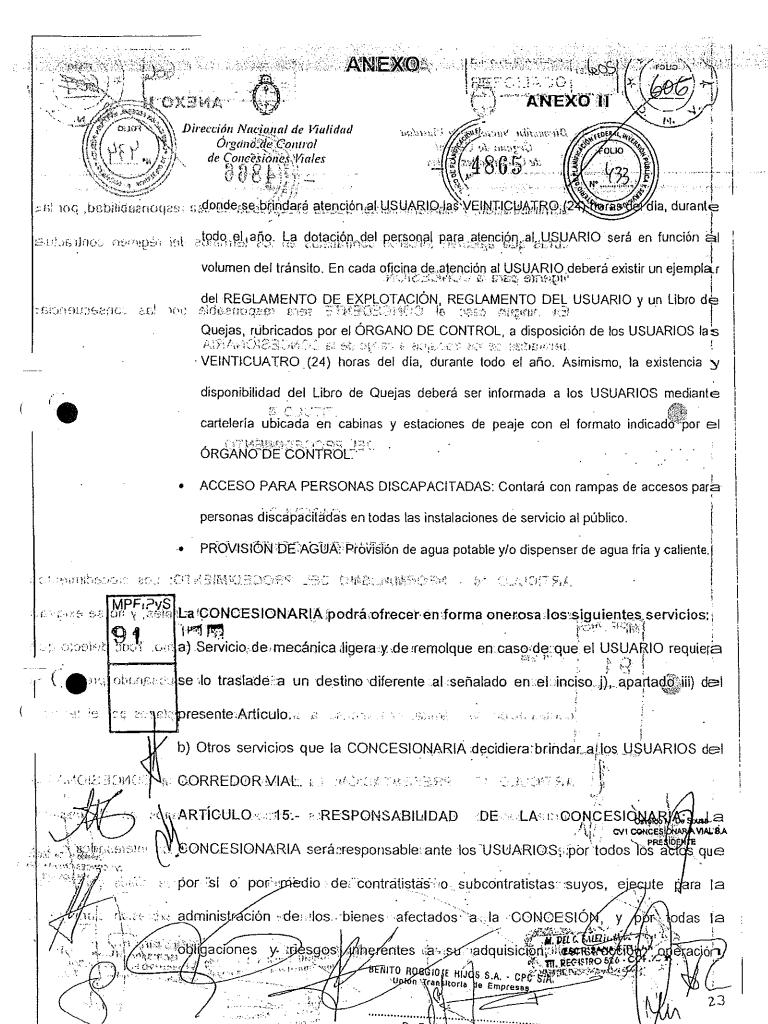
VEINTICUATRO (24) horas del día, durante todo el año:

ONE CONCESTONARIA VIAL S.A. ATENCIÓN AL USUARIO: Contará con oficinas exclusivas para la atención、知识的人民 confortables provistas de mobiliario adecuado y acceso para discapacitados a través de

ESCRIBATE THE RECEIVED OF THE ampas. Las oficinas serán alendidas en forma permariente

Union Transit OVIAL de Empresas

MPF: PyS





Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales

administración, y mantenimiento. Queda exceptuada de esa responsabilidad, por las obras que ejecuten terceros contratistas en los términos del régimen contractual vigente para la CONCESIÓN.

En ningún caso el CONCEDENTE será responsable por las consecuencias derivadas de los trabajos a cargo de la CONCESIONARIA.

TÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 16 - INFORMALISMO DEL PROCEDIMIENTO: Los procedimientos sustanciados en virtud del presente Reglamento serán informales, y no se exigirán otros recaudos que los establecidos expresamente por el mismo. Todo defecto que adolezca la presentación realizada por el USUARIO será subsanado previo a la continuación del trámite, operándose la suspensión de los plazos por el térnic utilizado para su satisfacción.

ARTÍCULO 17 - PRESENTACIÓN: La presentación ante la CONCESIONARIA podrá hacerse por cualquiera de los medios contemplados en el presente Reglamento. En caso de ser por escrito, será suscripta por los interesado representantes legales o apoderados, debiendo en todos los casos

domicilio y coaténer una relación sucinta de los hechos y expresión h clara d<u>e l</u>a

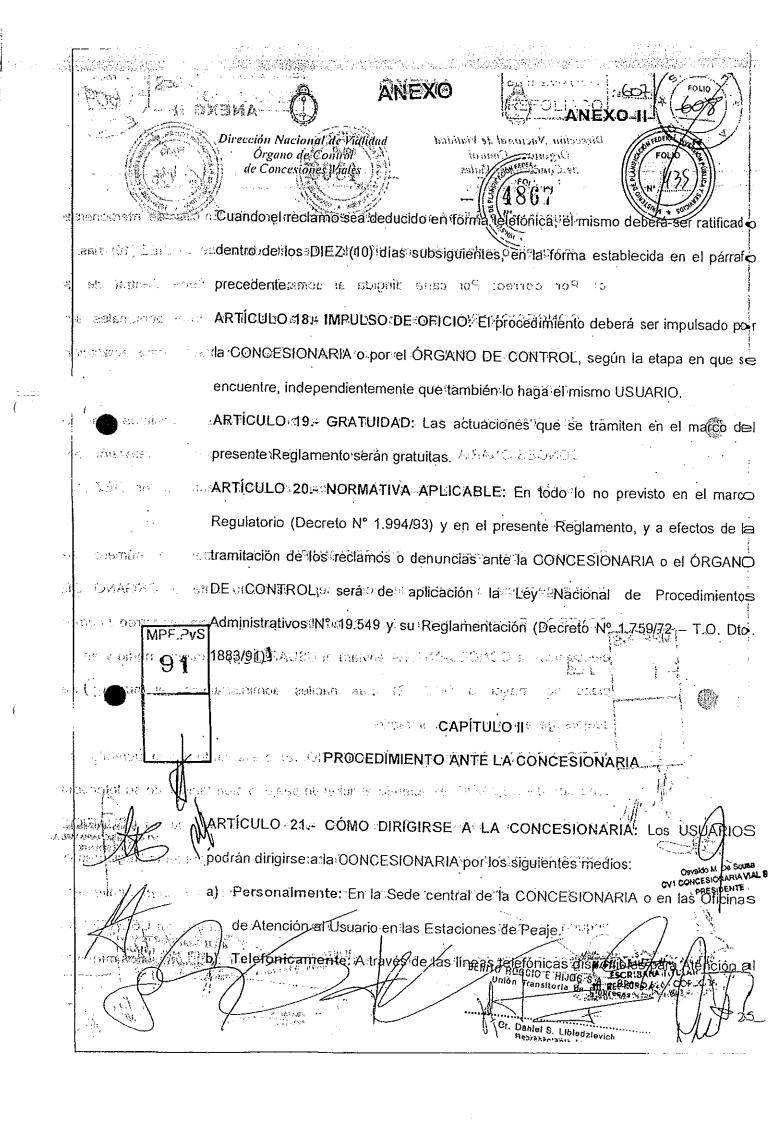
solicitud reclamo, queja o denuncia deducid

Detiel S. Libledzievich

MPF. PyS

9 (

24





Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



Usuario, o de la línea permanente de aténción gratuita. En caso de interponers e una queja o reclamo deberá ratificarlo por escrito, dentro de los DIEZ (10) días.

- c) Por correo: Por carta dirigida al domicilio de la Sede Central de la CONCESIONARIA, debiendo incluirse en la misma los datos personales, sin omitir domicilio constituido, un número de teléfono de contacto, firma, aclaración v número de documento.
- Por Internet: A la dirección de correo electrónico habilitada por la CONCESIONARIA al efecto, debiendo ratificar la denuncia o pretensión por escrito en la sede central o las estaciones de peaje, dentro de los DIEZ (10) dias.

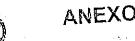
los casos, la CONCESIONARIA deberá dar un número de todos queja/sugerencia a efectos de poder ser presentado ante el ÓRGANO DE CONTROL. En caso de haber sido efectuada la queja/sugerencia por correo ó correo electránico, la CONCESIONARIA enviará al USUARIO por el mismo medio y en un plazo no mayor a DOS (2) días hábiles administrativos, el número de queja/sugerencia impartido al trámite.

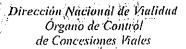
ARTÍCULO 22.- CONDICIÓN DE USUARIO: El presentante podrá acreditar su condición de USUARIO, exhibiendo el ticket de peaje, o bien facilitando su folocopia o consignado los datos identificatorios del mismo. En el casó de los dificularios exentos del pago de peaje de acuerdo a lo establecido por el presente Reglamento, o de aquellos usuarios que hayan hecho uso del corredor, sin haber atralvesado ninguna estación de peaje, será suficiente la declaración jurada del USDARIO de estar encuadrado en esa condición, la gue le regreconte en control de la control de la

Cr. Dantel S. Libiodzievich

MPF DUS

• [







PROCEDIMIENTO ANTE EL OCCOVI

ARTÍCULO 25 - PRESUPUESTOS DEL PROCEDIMIENTO: Antè la denegación de la CONCESIONARIA o el silencio de la misma, habiendo transcurrido el plazo establecido en el Artículo 23 del presente Reglamento, o insatisfacción por la respuesta, los USUARIOS podrán deducir su reclamo ante el ÓRGANO LE CONTROL. Si la denegación fuera expresa, la presentación ante el Organismo antes mencionado deberá hacerse dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada fehacientemente.

ARTÍCULO 26.- ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO: La CONCESIONARIA deberá entregar al ÓRGANO DE CONTROL toda la información que éste le solicite, con sus antecedentes y las explicaciones del caso, en un plazo de TRES (3) días hábiles, administrativos, desde recibido el requerimiento. 📑

GESTIÓN RESOLVER -REQUERIMIENTO PARA ARTÍCULO 27,-CONCILIATORIA: El ÓRGANO DE CONTROL podrá requerir de oficio 🛴 la ONCESIONARIA, que en un plazo perentorio que fije en cada caso en particular, responda requerimientos que le hubieren planteado los USUARIOS relativos a sus obligaciones contractuales, y no hubiese resuelto dentro del plazo previsto Así también el ORGANO DE CONTROL podrá iniciar gestiones conciliatorias frequera da CVI CONCESIONARIA VI

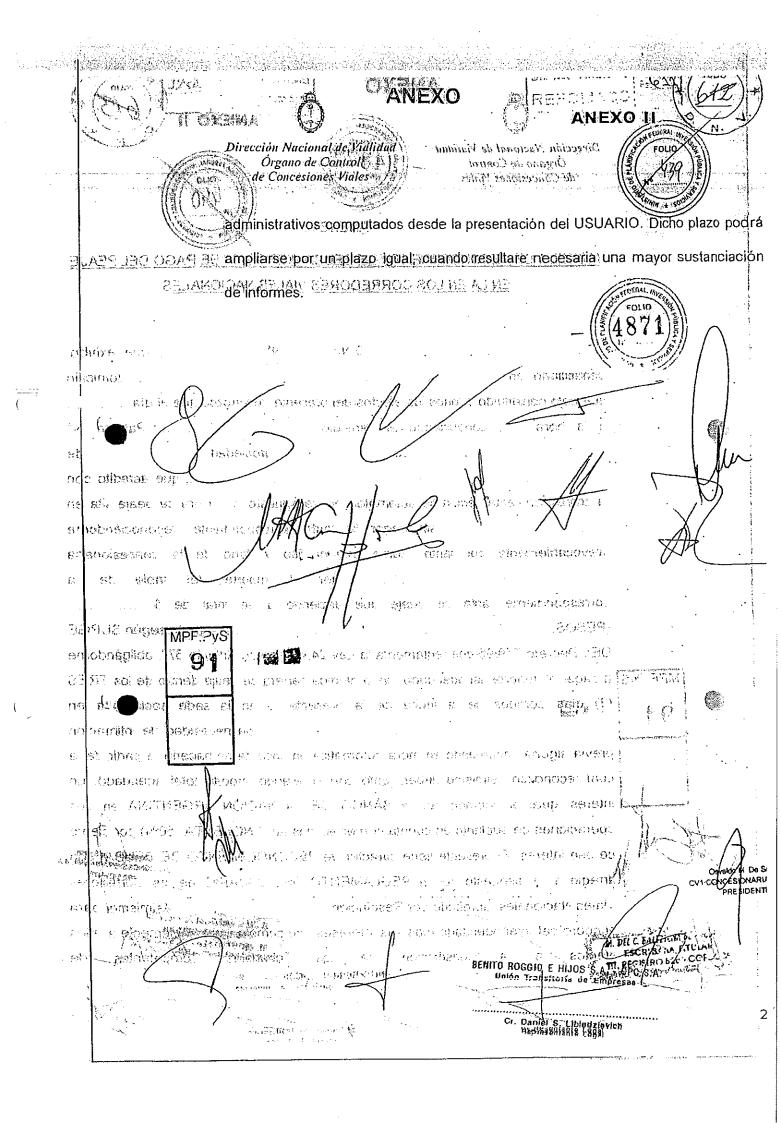
CONCESIONARIA.

ARTÍCULO 28 - PLAZO PARA RESOLVER: El ÓREATIVO DE DE LA CONTROL DE DE LA CONTROL DE LA

ecidir sobre un reclama en particular, dentro de los de BINTA (36) días hábiles

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - CPC

Daniel S. I Ihladelaulah



Dirección Nacional de Vialidad Órgano de Control de Concesiones Viales



ANEXO II



- ANEXO A -

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FALTA DE PAGO DEL PEAJE EN LA EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES

, D.N.I. N°, que exhil	00,
domiciliado en domic	ilio
que dejo constituido a todos los efectos del presente, reconozco que el dia	
	N°
, de propiedad	de
, que acredito c	
•	•
la correspondiente cédula de automotor, he transpuesto la barrera de peaje sita	
sin pagar la tarifa correspondiente, reconociéndo	
irrevocablemente por tanto, como deudor liso y llano de la concesiona	ıria
por el importe del triple de	la
correspondiente tarifa de peaje que asciende a un total de \$	
(PESOS), vigente según SUR	ЗE
DEL Decreto 779/95 que reglamenta la Ley 24.449, en su Artículo 57º, obligándo	me.
a pagar el importe así adeudado, en la aludida barrera de peaje dentro de los TR	ES
(3) dias corridos de la fecha de la presente, o en la sede social sita	en
sin necesidad de intimac	
previa alguna, incurriendo en mora automática en caso de no hacerlo, a partir de	
cual reconozco asimismo deber, junto con el referido importe total adeudado,	
interés igual al cobrado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA en	sus
operaciones de adelanto en cuenta corriente, más un CINCUENTA (50%) por cientes	nto
de ese interés. El presente tiene carácter de RECONOCIMIENTO DE DEMONS	
cvi concessorul.	, , E
Viales Nacionales, aprobado por Resolución el cobro del total adeudado más sus intereses, me some some some some some some some s	202
efectos a la lurisdisción do los Televistos de l	_de
DENITO ROGGIO E HIJOS S.A CPC S.A. Unión Transitoria de Empresas	7)
Unión Transitoria de Empresas	//
Daniel C. Littledzievich Accresentante Lapai	30

MPF 2ys **91**